



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA:

**EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL
ESTADO Y SU INCIDENCIA EN EL ROL DILIGENTE COMO
ÓRGANO FISCALIZADOR EN LAS INVESTIGACIONES DE
CAUSAS PENALES**

TUTOR:

ABG. XAVIER STALYN MONTERO PALACIOS

AUTOR:

JORGE LUIS ALCOSER GONZÁLEZ

GUAYAQUIL

2023



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO:

EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y SU INCIDENCIA EN EL ROL DILIGENTE COMO ÓRGANO FISCALIZADOR EN LAS INVESTIGACIONES DE CAUSAS PENALES.

AUTORES/ES:

ALCOSER GONZÁLEZ JORGE
LUIS

REVISORES O TUTORES:

XAVIER STALYN MONTERO PALACIOS

INSTITUCIÓN:

Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil

Grado obtenido:

Abogados de los Juzgados y Tribunales de la
República del Ecuador

FACULTAD:

FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y DERECHO.

CARRERA:

DERECHO

FECHA DE PUBLICACIÓN:

2023

N. DE PAGS:

77

ÁREAS TEMÁTICAS: DERECHO

PALABRAS CLAVE: Diligencia, incidir, investigación, proceso de selección, Fiscalía General del Estado.

RESUMEN:

El estudio del tema “El Proceso de Selección del Fiscal General del Estado y su Incidencia en el Rol Diligente Como Órgano Fiscalizador en las Investigaciones de Causas Penales” tiene como objeto conocer la incidencia del proceso de selección del Fiscal General del Estado en las investigaciones. Los objetivos planteados están direccionados a analizar como incide el mejoramiento del proceso de selección del

Fiscal General del Estado en el rol diligente de causas penales para comprender su imposibilidad de ejecutar las investigaciones del delito de manera autónoma e independiente, así como la descripción del proceso que se realiza para elegir a la máxima autoridad de Fiscalía General del Estado, la examinación de los factores que impiden o limitan la ejecución del rol diligente y la determinación de la relevancia jurídica que tiene para el Estado ecuatoriano la ejecución de las investigaciones penales de forma diligente, autónoma e independiente. El enfoque de investigación que se aplica es el mixto, es decir, se hace uso del método cualitativo y cuantitativo; el alcance de investigación es descriptiva, explicativa, analítica y documental; y, las técnicas e instrumentos que se utilizan son la encuesta y la entrevista, por lo que, para la consecución de las mismas se utiliza el método no probabilístico intencional o de conveniencia. Como resultados se establece que el proceso de selección del Fiscal General del Estado si incide en el rol protagónico de causas penales, especialmente por las injerencias políticas. El aporte que se realiza con este trabajo investigativo se encuentra direccionado al conocimiento técnico jurídico de la incidencia del proceso de selección del Fiscal General del Estado en las investigaciones de causas penales.

N. DE REGISTRO (en base de datos):

N. DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):

ADJUNTO PDF:

SI

NO

CONTACTO CON AUTOR/ES:
ALCOSER GONZÁLEZ JORGE
LUIS

Teléfono:
0999435892

E-mail:
jalcoserg@ulvr.edu.ec

CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:

Mgtr. Diana Almeida Aguilera
Teléfono: 2596500 Ext. 250
E-mail: dalmeidaa@ulvr.edu.ec
Mgtr. Cristina Franco Cortázar
Teléfono: 0985224628 Ext. 249
E-mail: cfrancoc@ulvr.edu.ec

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD ACADÉMICA

G. Montero

ALCOSER GONZALEZ-MONTERO

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%	7%	3%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.cpccs.gob.ec Fuente de Internet	2%
2	derechoecuador.com Fuente de Internet	2%
3	www.participacionycontrolsocial.gov.ec Fuente de Internet	1%
4	www.derechoecuador.com Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	1%
6	www.registrocivil.gob.ec Fuente de Internet	1%

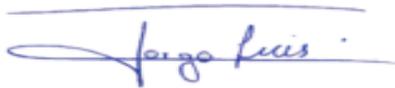
Excluir citas: Activo Excluir coincidencias: 1%

Excluir bibliografía: Activo

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado ALCOSER GONZÁLEZ JORGE LUIS, declaro bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, “EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y SU INCIDENCIA EN EL ROL DILIGENTE COMO ÓRGANO FISCALIZADOR EN LAS INVESTIGACIONES DE CAUSAS PENALES”, corresponde totalmente a los suscritos y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada. De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, según lo establece la normativa vigente.

Autor

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge Luis", written over a horizontal line.

Firma: Alcoser González Jorge Luis

C.I.0950539635

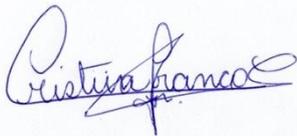
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor(a) del Proyecto de Investigación “EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y SU INCIDENCIA EN EL ROL DILIGENTE COMO ÓRGANO FISCALIZADOR EN LAS INVESTIGACIONES DE CAUSAS PENALES”, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: “EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y SU INCIDENCIA EN EL ROL DILIGENTE COMO ÓRGANO FISCALIZADOR EN LAS INVESTIGACIONES DE CAUSAS PENALES”, presentado por el estudiante ALCOSER GONZÁLEZ JORGE LUIS, como requisito previo, para optar al Título de Abogado de la República del Ecuador, encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



MGTR. ABG. FRANCO CORTAZAR CRISTINA ELIZABETH

C.C. 0922457270

Certifico que, ante la ausencia del docente tutor, firma la Directora de la carrera.-

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme otorgado una familia maravillosa, que siempre me ha apoyado incondicionalmente, me han dado ejemplo de superación, humildad y sacrificio. A todos ellos dedico el presente trabajo, porque han inculcado en mí el deseo de superación y de triunfar en la vida. Espero siempre contar con su valioso e incondicional apoyo.

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación (tesis) se lo dedico a la mujer maravillosa que me dio la vida mi Madre, pues sin ella no lo hubiese logrado. Su bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por eso te dedico mi trabajo por tu paciencia y amor incondicional, Te Amo Madre mía.

RESUMEN

El estudio del tema “El Proceso de Selección del Fiscal General del Estado y su Incidencia en el Rol Diligente Como Órgano Fiscalizador en las Investigaciones de Causas Penales” tiene como objeto conocer la incidencia del proceso de selección del Fiscal General del Estado en las investigaciones. Los objetivos planteados están direccionados a analizar como incide el mejoramiento del proceso de selección del Fiscal General del Estado en el rol diligente de causas penales para comprender su imposibilidad de ejecutar las investigaciones del delito de manera autónoma e independiente, así como la descripción del proceso que se realiza para elegir a la máxima autoridad de Fiscalía General del Estado, la examinación de los factores que impiden o limitan la ejecución del rol diligente y la determinación de la relevancia jurídica que tiene para el Estado ecuatoriano la ejecución de las investigaciones penales de forma diligente, autónoma e independiente. El enfoque de investigación que se aplica es el mixto, es decir, se hace uso del método cualitativo y cuantitativo; el alcance de investigación es descriptiva, explicativa, analítica y documental; y, las técnicas e instrumentos que se utilizan son la encuesta y la entrevista, por lo que, para la consecución de las mismas se utiliza el método no probabilístico intencional o de conveniencia. Como resultados se establece que el proceso de selección del Fiscal General del Estado si incide en el rol protagónico de causas penales, especialmente por las injerencias políticas. El aporte que se realiza con este trabajo investigativo se encuentra direccionado al conocimiento técnico jurídico de la incidencia del proceso de selección del Fiscal General del Estado en las investigaciones de causas penales.

Palabras claves: Diligencia, incidir, investigación, proceso de selección, Fiscalía General del Estado.

Abstract

The study of the topic "The Selection Process of the State Attorney General and its Incidence in the Diligent Role as an Oversight Body in the Investigations of Criminal Cases" aims to know the incidence of the selection process of the State Attorney General in the investigations. The stated objectives are aimed at analyzing how the improvement of the selection process of the State Attorney General affects the diligent role of criminal cases to understand its impossibility of executing the investigations of the crime autonomously and independently, as well as the description of the process that It is carried out to elect the highest authority of the State Attorney General's Office, the examination of the factors that prevent or limit the execution of the diligent role and the determination of the legal relevance that the execution of criminal investigations diligently has for the Ecuadorian State. autonomous and independent. The research approach applied is mixed, that is, the qualitative and quantitative method is used; the scope of research is descriptive, explanatory, analytical and documentary; and, the techniques and instruments used are the survey and the interview, therefore, to achieve them, the intentional or convenience non-probabilistic method is used. As results, it is established that the selection process of the State Attorney General does affect the leading role of criminal cases, especially due to political interference. The contribution that is made with this investigative work is directed to the legal technical knowledge of the incidence of the selection process of the Attorney General of the State in the investigations of criminal cases.

Keywords: Diligence, influencing, investigation, selection process, State Attorney General's Office.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD ACADÉMICA.....	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ...	V
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
DEDICATORIA.....	VII
RESUMEN.....	VIII
Abstract.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. Tema.....	3
1.2. Planteamiento del Problema.....	3
1.3. Formulación del Problema.....	4
1.4. Objetivo General.....	5
1.5. Objetivos Específicos.....	5
1.6. Idea a defender.....	5
1.7. Línea de Investigación.....	5
CAPÍTULO II.....	6
2. MARCO TEORICO.....	6
2.1. Marco Teórico.....	6
2.1.1. <i>Definiciones conceptuales</i>	6
2.1.2. <i>Antecedentes históricos</i>	7
2.1.3. <i>Contextualización de la Fiscalía general del Estado</i>	10
2.2. Marco Legal.....	14
2.2.1. <i>Instrumentos internacionales</i>	14
2.2.2. <i>Constitución de la República del Ecuador</i>	15

2.2.3.	<i>Código Orgánico de la Función Judicial</i>	17
2.2.4.	<i>Código Orgánico Integral Penal</i>	19
2.2.5.	<i>Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 y Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018</i>	21
CAPÍTULO III		27
3.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	27
3.1.	Enfoque de Investigación.....	27
3.2.	Alcance de la Investigación	28
3.3.	Técnicas e instrumentos para obtener los datos	29
3.4.	Población y muestra.....	29
3.5.	Procedimiento de recolección de datos.....	30
3.5.1.	<i>Encuestas</i>	30
3.5.2.	<i>Entrevistas</i>	39
3.6.	Presentación y análisis de resultados	46
CONCLUSIONES.....		49
RECOMENDACIONES		51
BIBLIOGRAFÍA		52
ANEXOS		55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Misión y visión de la Fiscalía General del Estado.....	10
Figura 2: Valores institucionales de la Fiscalía General del Estado.....	11
Figura 3: Ejes de la gestión de la Fiscalía General del Estado.....	11
Figura 4: Funciones de la Fiscalía General del Estado.....	12
Figura 5: Estructura de la Fiscalía General del Estado.....	13
Figura 6: Requisitos para serl Fiscal.....	18

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Perspectiva del debido proceso de selección del Fiscal.....	31
Tabla 2: Incidencia del rol diligente.....	32
Tabla 3: Ejes de gestión.....	33
Tabla 4: Dirección de las investigaciones basadas en principios.....	34
Tabla 5: Implementación de procesos y operaciones.....	35
Tabla 6: Las injerencias políticas en la Fiscalía.....	36
Tabla 7: Posibilidad de mejorar el proceso de selección.....	37
Tabla 8: Opciones para mejorar el proceso de selección del Fiscal.....	38

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Perspectiva del debido proceso de selección del Fiscal.....	31
Gráfico 2: Incidencia del rol diligente.....	32
Gráfico 3: Ejes de gestión.....	33
Gráfico 4: Dirección de las investigaciones basadas en principios.....	34
Gráfico 5: Implementación de procesos y operaciones.....	35
Gráfico 6: Las injerencias políticas en la Fiscalía.....	36
Gráfico 7: Posibilidad de mejorar el proceso de selección.....	37
Gráfico 8: Opciones para mejorar el proceso de selección del Fiscal.....	38

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista 1.....	55
Anexo 2. Entrevista 2.....	58
Anexo 3. Entrevista 3.....	60
Anexo 4. Entrevista 4.....	63

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado “El Proceso de selección del Fiscal General del Estado y su incidencia en el rol diligente como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales” es un tema de relevancia para la colectividad jurídica, estudiantes de derecho y para las demás personas de la sociedad.

El rol protagónico que tiene la Fiscalía General del Estado dentro del Estado constitucional de derechos en Ecuador es muy importante para la consecución de los fines que el derecho persigue, en el artículo 194 de la norma constitucional se lo determina como un órgano con autonomía administrativa, financiera y económica propia, especialmente, en el punto que nos atañe en esta investigación, la designación del Fiscal General del Estado como máxima autoridad al Fiscal General.

La Fiscalía General del Estado dirige de oficio la investigación procesal y procesal penal, por lo que, entorno a lo manifestado, existe una gran relevancia el proceso en el que se designa a esta máxima autoridad.

La designación del Fiscal General del Estado se encuentra inmerso y sujeto a la dirección del Consejo de la Judicatura, empieza con la resolución motivada del Pleno del Consejo de la Judicatura en la selección de postulantes, para que con posterioridad Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura inicie con el proceso de selección de los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo, luego interviene la Comisión Técnica Ciudadana, no obstante, se debe de aclarar que este proceso cuenta especialmente con el concurso de oposición y méritos.

Los requisitos que se deben de considerar para poder ser participe del proceso de selección del Fiscal General del Estado son ser ecuatoriano y encontrarse en plena libertad y goce de sus derechos políticos, ser profesional del derecho como abogado y tener conocimiento de lo concerniente a gestión administrativa, haber ejercido la profesión de abogado, haber laborado en el Consejo de la Judicatura y ejercer la docencia universitaria por un periodo de tiempo como mínimo de 10 años.

Este trabajo se encuentra estructurado previamente por la certificación de originalidad académica, declaración de autoría y cesión de derechos patrimoniales, certificación de aceptación del tutor, el agradecimiento y la dedicatoria. Con posterioridad al índice o tabla de contenido se delimita la introducción; y, el desarrollo capitular basado

en los siguientes lineamientos: el Capítulo I se titula diseño de la investigación y se encuentra subdividido en la determinación del tema, planteamiento del problema, formulación del problema, objetivo general, objetivos específico, idea a defender y línea de investigación; el Capítulo II denominado Marco Teórico se encuentra estructurado por la delimitación del Marco teórico, que a su vez se subdivide en definiciones conceptuales, antecedentes históricos y contextualización de la Fiscalía General del Estado y el marco legal que se subdivide en instrumentos internacionales, Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial y el Código Orgánico Integral Penal; y, el Capítulo III titulado Metodología de la Investigación que a su vez se encuentra subdividido en el enfoque de investigación, el alcance de la investigación, las técnicas e instrumentos para obtener los datos, la población y la muestra, la presentación y análisis de los resultados y la propuesta.

Como puntos finales de este trabajo investigativo se encuentran las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I

1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Tema

El proceso de selección del Fiscal General del Estado y su incidencia en el rol diligente como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales.

1.2. Planteamiento del Problema

El proceso de selección y calificación para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado muestra cierta fragilidad, a lo largo de la historia en el concurso se han presentado graves denuncias por parte de los aspirantes, las calificaciones consideradas fraudulentas han sido objeto de impugnación, y presentadas ante la comisión técnica ciudadana de selección, las críticas de la subjetividad del puntaje en la exposición oral han sido cuestionadas y apeladas, lo que ha causado incluso la renuncia de postulantes finalistas por la inconformidad ante ciertas irregularidades y preferencias evidenciadas durante los procesos, calificando además a los concursos como ilegítimos y de consecuencia acusando la vulneración de la seguridad jurídica, el debido proceso y el principio de transparencia. En la etapa de impugnación ciudadana no falta la solicitud de los postulantes a una veeduría internacional, y en definitiva las críticas sustanciales es que exista entre los aspirantes un candidato oficial o favorito con afinidad al gobierno de turno.

A la Fiscalía General del Estado le corresponde investigar, presentar las acusaciones y sostenerlas, pero al tener su designación influencia política, le impide aplicar la justicia con todo el rigor de la ley y de manera imparcial, aplicar el debido castigo o amonestación pertinente a los funcionarios públicos de las más altas esferas de poder que se encuentran involucrados en casos de corrupción, y de consecuencia transparentar los hechos ocurridos en el país. La Fiscalía General del Estado realiza una investigación rigurosa de hechos ilícitos de los funcionarios públicos de los anteriores gobiernos, al no investigar casos de corrupción que ocurren durante su periodo pierde credibilidad de una parte de la ciudadanía; y cobra visibilidad la persecución política contra los líderes de la oposición, por otro lado, persigue la disuasión de la opinión pública manifestando su ardua voluntad de luchar contra la corrupción. En la realidad existe una

persecución a la lucha contra la corrupción y un revanchismo político originado por alianzas políticas.

La injerencia política compromete la credibilidad de quien dirige la Fiscalía General del Estado y una transparencia independiente de la lucha contra la corrupción, la contienda política y la usurpación de poder es el fin que persigue el gobierno, aplicando todo el peso de ley a sus perseguidos políticos de manera desmedida y arbitraria, queda claro que el Fiscal General del Estado pierde su autonomía en el momento que acepta el apoyo político para obtener los resultados necesarios para encabezar el concurso de méritos y oposición.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 12 establece que los organismos de control que luchan contra la corrupción deben impartir justicia de manera independiente e imparcial y prohíbe que sean aliados al poder, en este caso el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organiza comisiones ciudadanas de selección quienes dirigen todo el proceso de designación del Fiscal General del Estado, unos de los deberes del CPCCS es promover la transparencia y la lucha contra la corrupción e Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción; por las varias denuncias que existen en contra de los consejeros se advierte que los procesos de designación resultan no ser transparentes, de este modo incurren en uno de los deberes que deberían perseguir; al designar al Fiscal General del Estado para cumplir deseos políticos se quebranta lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, es así que se designa a un aliado político, quien perseguirá a los opositores y hará inmune a los miembros de su ala política, frente a lo manifestado es evidente que debería existir una designación transparente y sin injerencias indebidas.

1.3. Formulación del Problema

¿En qué medida el mejoramiento del proceso de selección del Fiscal General del Estado incidiría en el rol diligente, autónomo e independiente para la ejecución de las investigaciones de causas penales?

1.4. Objetivo General

Analizar como incide el mejoramiento del proceso de selección del Fiscal General del Estado en el cumplimiento del rol diligente, autónomo e independiente en las investigaciones de causas penales.

1.5. Objetivos Específicos

- Describir el proceso de selección del Fiscal General del Estado mediante el estudio doctrinal y jurídico de los elementos que lo conforman para comprender su contexto.
- Examinar los factores que impiden o limitan la ejecución del rol diligente al Fiscal General del Estado en las investigaciones de causas penales.
- Establecer la relevancia jurídica que tiene para el Estado ecuatoriano la ejecución de las investigaciones penales de forma diligente, autónoma e independiente.

1.6. Idea a defender

El mejoramiento al proceso de selección del Fiscal General del Estado garantizará la ejecución del rol diligente, autónomo e independiente en las investigaciones de causas penales sin presiones políticas.

1.7. Línea de Investigación

Cultura Jurídica, democracia y sociedad.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Definiciones conceptuales

➤ *Fiscalización*

Según el autor Cabanellas (1993) en su obra Diccionario Jurídico Elemental define al termino Fiscalización de la siguiente manera: “inspección a personas, entidades o actividades para comprobar si pagan impuestos o examinar, controlar o criticar las acciones de otros”. Este autor hace referencia al término Fiscalización aduciendo a la acción que tienen ciertas personas para llevar el control de situaciones que realizan los organismos, entidades o personas que ejercen algún cargo, tanto público como privado.

Cabe recalcar que, en esta investigación se hace uso a este término para referirse a los órganos del poder público encargados de controlar las acciones de personas que se encuentran coligados a movimientos políticos, los mismos que pueden impedir dar cumplimiento con el rol diligente para ejercer el ejercicio de sus funciones.

➤ *Fiscalía General del Estado*

Constitucionalmente, en el artículo 194 se define a la Fiscalía General del Estado, conceptualizando lo siguiente:

La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la función judicial, único e indivisible; funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. la Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Al tener autonomía propia deja a potestad discrecional de los representantes legales la orientación y adopción de los lineamientos necesarios para alcanzar los fines, la misión y la visión por lo que fue creada, siempre y cuando no sea contraria a derecho.

➤ *Principio de Diligencia*

El autor Broun (2020) en su obra “El principio de diligencia como garantía de Justicia” determina la siguiente definición:

La diligencia debida constituye un principio ético en virtud del cual las partes servidoras públicas deben regir su accionar. Esta fija como norte la calidad y la excelencia en la labor pública, por ende, es un deber fundamental y, al mismo tiempo, es una de las garantías mínimas del debido proceso sustantivo, lo que indica que también puede ser entendido como un derecho humano (así la Corte IDH lo a juzgado) y un derecho constitucional por el rango Supremo que lo inviste. (p. 11)

El autor antes mencionado pone a conocimiento que el principio de diligencia configura un deber fundamental para los servidores públicos y una garantía para las personas que reciben el servicio que presta el Estado.

2.1.2. Antecedentes históricos

En Ecuador, la Fiscalía General del Estado tiene sus antecedentes históricos desde el año de 1822. En aquel año, según Villacís (2010) el General Antonio José de Sucre más conocido como el Gran Mariscal de Ayacucho creó la denominada Corte de Justicia, la cual, se conformaba por tres Fiscales: Agustín Celi, Miguel Malo y Mejía Lequerica (p. 2012). A pesar de que en el año de 1822 aún no se conformaba lo que actualmente se conoce como la República del Ecuador, se constituyó y denominó a tres personas que serían las encargadas de ejercer la Corte de Justicia. Cabe recalcar que en aquella época el territorio ecuatoriano se encontraba dividido en tres distritos (Guayaquil, Quito y Cuenca), los mismos que pertenecían a la Gran Colombia.

La República del Ecuador se constituyó como tal en el año de 1830; con ella nace la primera Constitución con fecha 23 de septiembre del mismo año, dentro del cual, en el artículo 47 se determinaba a la Alta Corte y a la Corte de Apelación. La Alta Corte tenía su sede en Quito y la Corte de Apelación en Cuenca, Guayaquil y Quito.

Como tercer punto importante de la historia evolutiva de la Fiscalía General del Estado se encuentra la promulgación de la Ley Orgánica del Poder judicial, el cual entró en vigor el 08 de noviembre de 1831 mediante el Registro Auténtico Nacional No. 32. En esta normativa se determinaba que la sede de la Alta Corte de Justicia sería la capital del

Estado ecuatoriano; este órgano se encontraba constituido por 4 ministros jueces, dentro del cual, debe existir la inclusión de un Fiscal y el Presidente. Se hacía la especificación de que la Corte de Apelación tenía que estar integrada de la misma forma que la Alta Corte de Justicia.

Según la obra *La Fiscalía General del Estado “Referente ético al servicio de la sociedad y la justicia penal”* escrita por el autor Villacís (2010), menciona que:

El 2 de agosto de 1928, el Doctor Isidro Ayora, como presidente interino, mediante Decreto Supremo 188, publicado en el Registro Oficial 706, creó el cargo de Procurador General del Estado y designó, como tal, al doctor Manuel Cabeza de Vaca, para que lleve a cabo la defensa de los intereses estatales y de los particulares, siendo entonces, éste, el antecedente para lo que, posteriormente, se conocería como Ministerio Público. (pp. 212-213)

Con la determinación realizada por el expresidente ecuatoriano Isidro Ayora, esto es, la creación y designación del Procurador General del Estado, posteriormente, mediante texto constitucional del año 1945 se determinó que el Ministerio Público deberá ser ejercido por el Procurador General del Estado, los fiscales y las demás entidades que la misma normativa determine, y que se encontrarán bajo la Dirección del Presidente de la República.

Mediante la expedición de la Ley Orgánica de la Función Judicial, en el año 1974, se hace mención de los Ministros de Cortes Suprema de Justicia y Superiores, quienes tendrán la labor de trabajar de forma coordinada y sistematizada con los ministros jueces. En esta normativa se determinó que el Ministerio Público formará parte integrante de la Función Judicial. Lo manifestado se ratifica mediante la determinación constitucional del año de 1978.

La Ley Orgánica del Ministerio Público de 1997, codificada en el año 2006, en el artículo 1, estableció que “El Ministerio Público es persona jurídica de derecho público, autónoma e independiente, en lo administrativo, económico y presupuestario”. en el artículo 3, en cambio, dejó sentada su organización al decidir: “El Ministerio público estará constituido por el ministro Fiscal General, los Ministros, Fiscales, Distritales, los agentes Fiscales que tendrán las competencias de Ley”.

La Constitución de la República de 1998, en su artículo 219, redefinió y reforzó las funciones del Ministerio público, al manifestar que: “El Ministerio Público prevendrá en el conocimiento de las causas, dirigirá y promoverá la investigación preprocesal y procesal penal. de hallar fundamento, acusará a los presuntos infractores ante los jueces y tribunales competentes e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal”.

En el derogado Código de Procedimiento Penal, se determinó un título concerniente a los sujetos procesales y dentro de ella se determinó un capítulo referente a la Fiscalía General del Estado. En aquel capítulo se especificó que el titular del ejercicio de la acción penal pública le corresponde al Fiscal, además de la designación como parte integrante en aquellos delitos antes descritos y no en aquellos delitos del ejercicio privado de la acción penal.

El 24 de marzo del año 2009, mediante Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal se incorporó un cambio fundamental en la normativa penal, el cual es, incorporar el principio de oralidad en la sustanciación de todas las etapas del proceso. En actuaciones y resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales.

Actualmente, desde el gobierno del presidente Rafael Correa Delgado se promulgó la nueva Constitución con lineamientos socialistas y que se adaptan a los nuevos paradigmas culturales y jurídicos. En la sección décima, del capítulo cuarto denominado Función Judicial, la Constitución de la República del Ecuador, el cual, fue publicada mediante Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, se establece una sección concerniente a la Fiscalía General del Estado, las características que debe de tener para que pueda ostentar el cargo, sus funciones y/o atribuciones, etc.

El pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (CPCCS-T) con fecha 27 de noviembre del 2018, emite un Mandato para que se inicie con el proceso de selección del Fiscal General del Estado, aquello en base al concurso de mérito y oposición.

Cabe recalcar que, dos días posteriores a que el CPCCS-T emita el Mandato, mediante sorteo, se designó a los integrantes de la Comisión Técnica Ciudadana para la selección del Fiscal General del Estado, los cuales fueron: Cristian Santander, Mentor Sánchez, Marcela Estrella, Cesar Valdivieso y Cecilia Miranda. Se designó como coordinador al señor Mentor Sánchez, quien, debido a incumplimientos de sus funciones

atribuidas dejó sin efectos sus funciones mediante sesión extraordinaria con fecha 18 de enero de 2019; por lo que, mediante sesión se designó el cargo de las funciones de coordinador a Nicolas Cortez Medina.

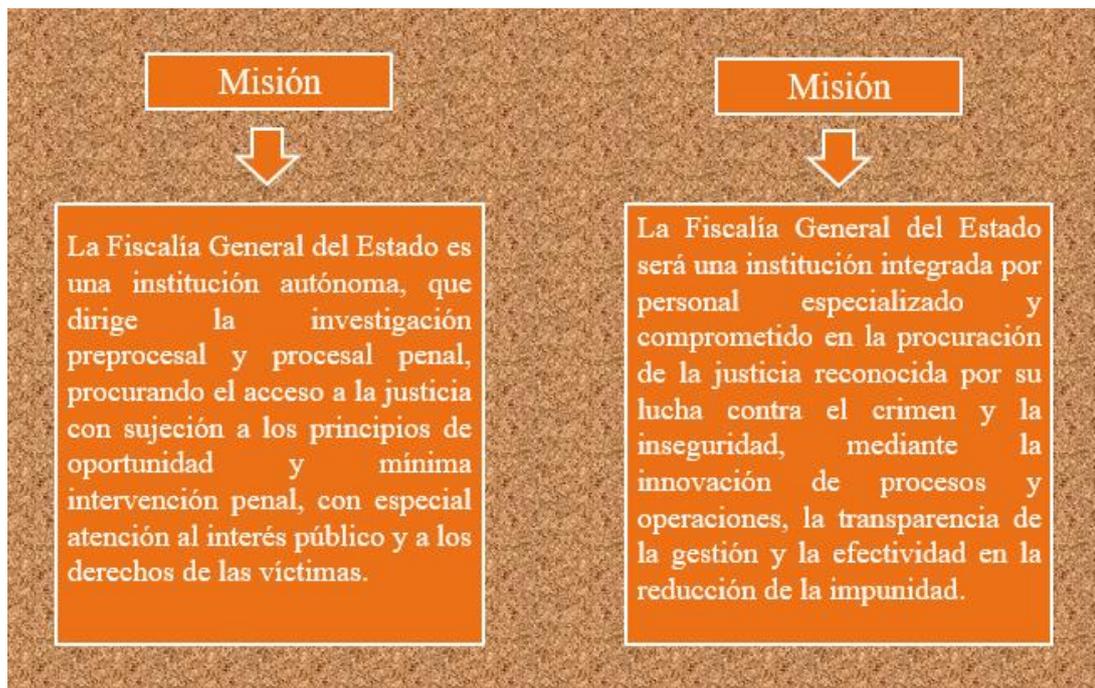
Siguiendo con el proceso de selección de la máxima autoridad que posee la Fiscalía General del Estado, esto es, el Fiscal General del Estado, se encuentra la etapa de Postulación o fase de admisibilidad e impugnaciones.

Mediante convocatoria realizada por el CPCCS-T con fecha 21 de diciembre del 2018 y con fecha de corte 4 de enero del 2019, se receptaron un total de 29 postulaciones. En base a las postulaciones y producto de un error sistemático se incluyó dentro del proceso de postulados a este cargo al señor Humboldt Cañizares, motivo por el cual, fue excluido del proceso. Las personas que postularon fueron las siguientes: Ballesteros Jorge, Bayas María, Benavides Merck, Blum Jorge, Bósquez Javier, Cáliz Henry, De la Gasca José, Guevara Rubén, Guerrón Jaime, Muñoz Mario, Palacios Ruth, Mayorga Santiago, Salazar Diana, Santillán Alberto, Trujillo Fausto, Ulloa Julieta y Vizueta Juan.

2.1.3. Contextualización de la Fiscalía general del Estado

➤ Misión y visión

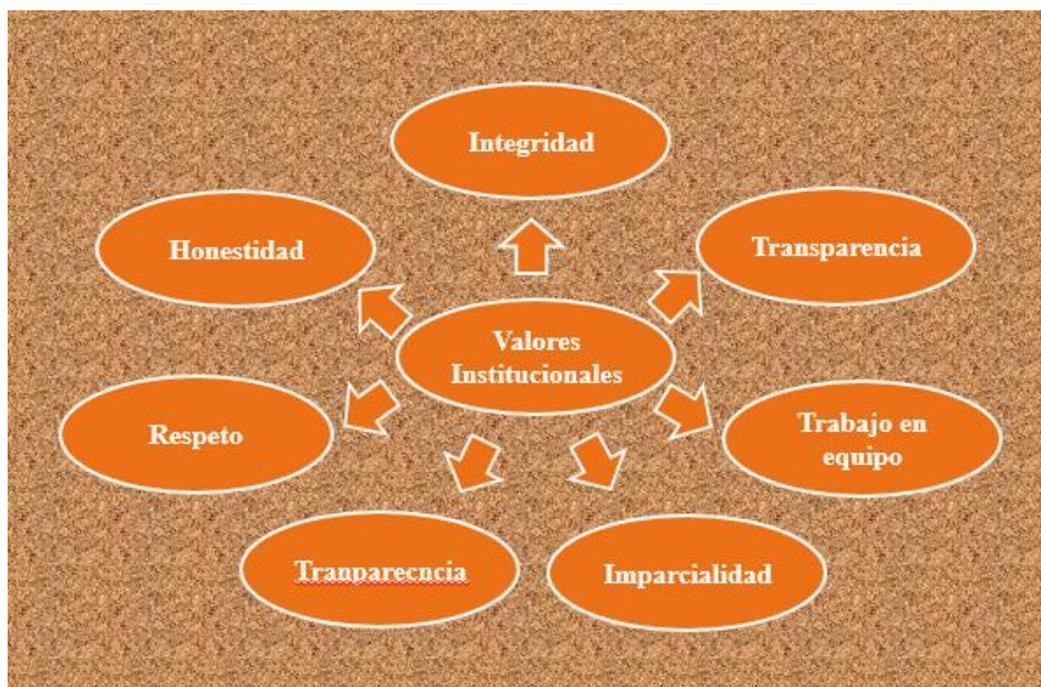
Figura 1: Misión y Visión de la Fiscalía General del Estado



Fuente: Fiscalía General del Estado

➤ **Valores institucionales**

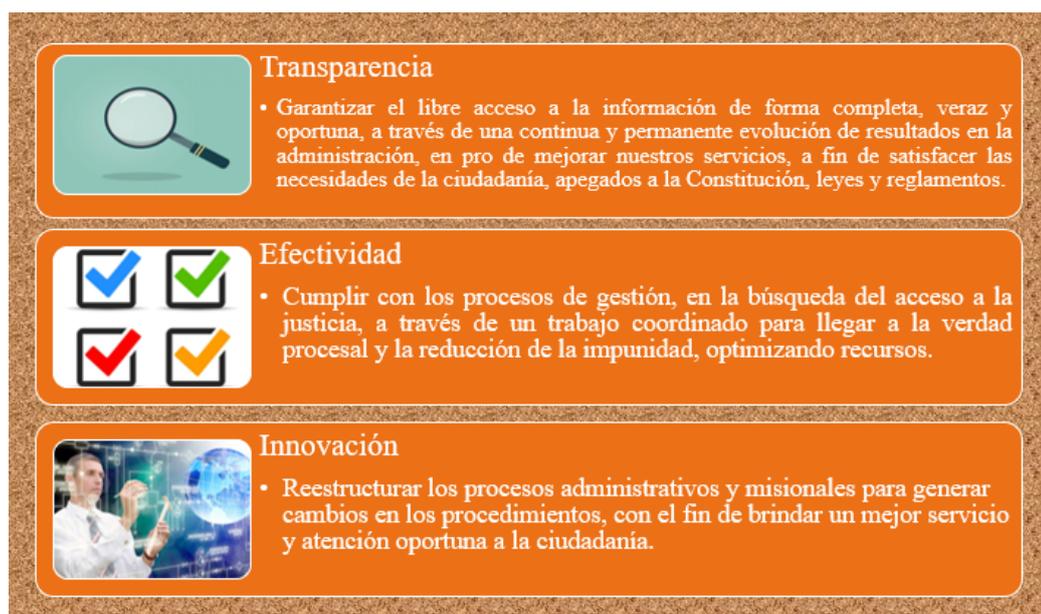
Figura 2: Valores institucionales de la Fiscalía General del Estado



Fuente: Fiscalía General del Estado

➤ **Ejes de la gestión**

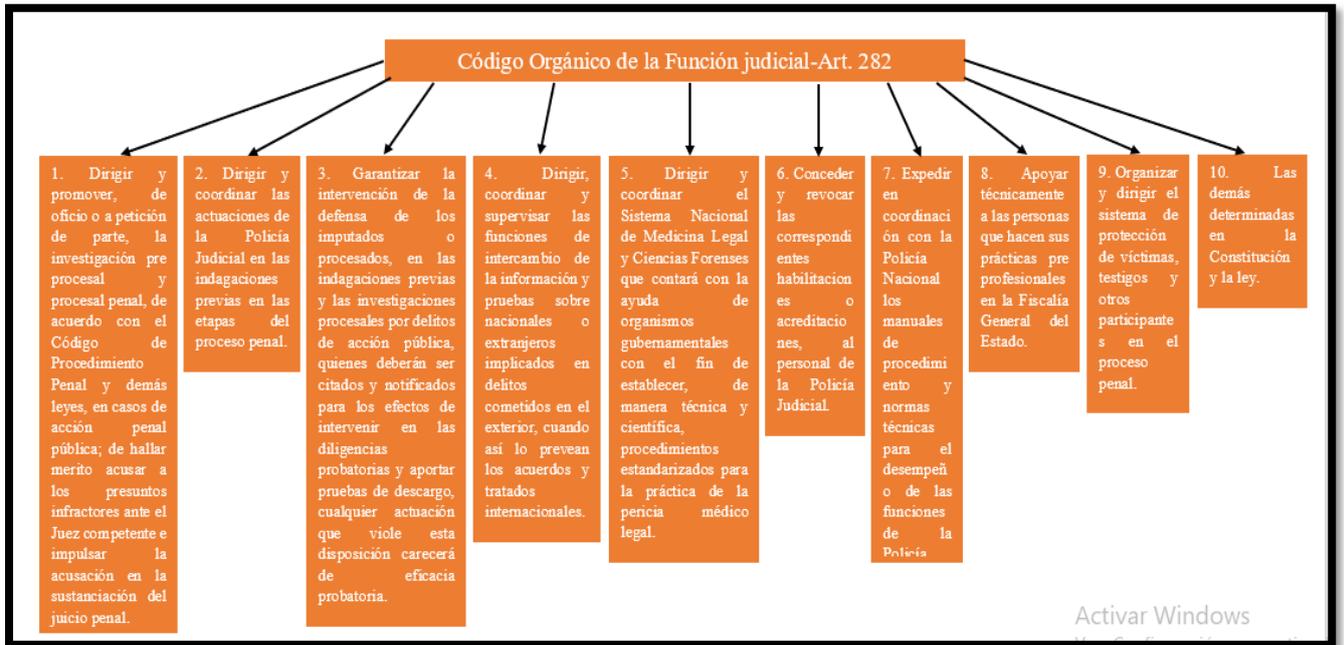
Figura 3: Ejes de la gestión de la Fiscalía General del Estado



Fuente: Fiscalía General del Estado

➤ **Funciones**

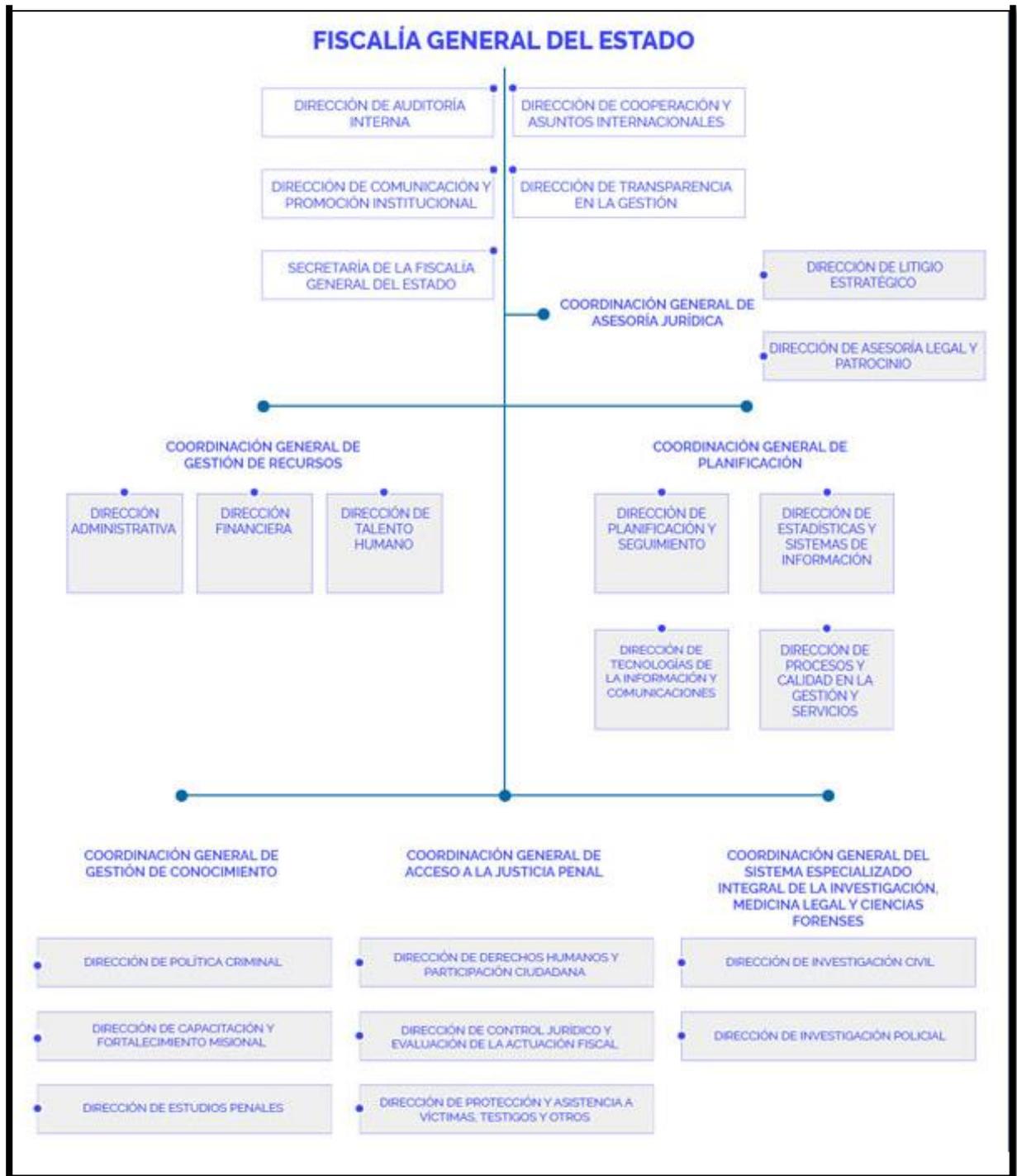
Figura 4: Funciones de la Fiscalía General del Estado



Fuente: Fiscalía General del Estado

➤ *Estructura de la Fiscalía General del Estado*

Figura 5: Estructura de la Fiscalía General del Estado



Fuente: Fiscalía General del Estado

2.2. Marco Legal

2.2.1. Instrumentos internacionales

2.2.1.1. Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada

El numeral 2, del art. 18, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada, establece que:

Se prestará asistencia judicial recíproca en la mayor medida posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y arreglos pertinentes del Estado Parte requerido con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable de conformidad con el artículo 10 de la presente Convención en el Estado Parte requirente.

El numeral 4, del artículo y norma ibidem, establecen que:

Sin menoscabo del derecho interno, las autoridades competentes de un Estado Parte podrán, sin que se les solicite previamente, transmitir información relativas a cuestiones penales a una autoridad competente de otro Estado Parte si creen que esa información podría ayudar a la autoridad a emprender o concluir con éxito indagaciones y procesos penales o podría dar lugar a una petición formulada por este último Estado Parte con arreglo a la presente Convención. (p. 21)

El artículo 19, de la norma ibidem, refiriéndose a las investigaciones conjuntas, menciona que:

Los Estados Parte consideraran la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en virtud de los cuales, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o mas Estados, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación. A falta de acuerdos o arreglos de esa índole, las investigaciones conjuntas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos concertados caso por caso. Los Estados Parte participantes velarán por que la soberanía del Estado Parte en cuyo territorio haya de efectuarse la investigación sea plenamente respetada.

En el numeral 1, del artículo 20, de esta convención, refiriéndose a las técnicas especiales de investigación, mencionan que:

Siempre que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, cada Estado Parte adoptará, dentro de sus posibilidades y en las condiciones prescritas por su derecho interno, las medidas que sean necesarias para permitir el adecuado recurso a la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, la utilización de otras técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, por sus autoridades competentes en su territorio con objeto de combatir eficazmente la delincuencia organizada. (p. 27)

En el numeral 2, del artículo y norma ibidem, se determina lo siguiente:

A efectos de investigar los delitos comprendidos en la presente Convención, se alienta a los Estados Parte a que celebren, cuando proceda, acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para utilizar estas técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación en el plano internacional. Esos acuerdos o arreglos se concertarán y ejecutarán respetando plenamente el principio de la igualdad soberana de los Estados y al ponerlos en práctica se cumplirán estrictamente las condiciones en ellos contenidas. (pp. 27-28)

Cabe recalcar que esta normativa determina que en caso de inexistencia de acuerdos descritos en el numeral dos, del artículo y norma ibidem, se deberá tener en cuenta los casos particulares para puedan ser aplicadas dichas técnicas, si el caso lo amerita se podrá hacer uso de los arreglos financieros o de otra índole de los Estados que tengan algún interés particular. En base a lo determinado en esta Convención, la afirmación de recurrir a las técnicas especiales de investigación por parte de los Estado atribuye a que se le pueda aplicar el método de interceptación de bienes en diferentes formas.

2.2.2. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (2008), refiriéndose a la Fiscalía General del Estado, en el art. 194, menciona que:

La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuara con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.

El art. 195 de la CRE (2008), haciendo alusión a rol que debe ejercer la Fiscalía General del Estado, se menciona lo posterior:

La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá al sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

Dentro de los requisitos descritos en el art. 196 de la norma constitucional (2008) se menciona que para ser Fiscal General del Estado se deberá ser ecuatoriano, ser un profesional debidamente titulado en Derecho y haber ejercido la profesión de notario o la docencia en materia penal durante un periodo de tiempo mínimo de 10 años. El periodo de tiempo en la que se ejercerá este cargo es de seis años; tiene como obligación rendir su informe de forma periódica anual ante el órgano legislativo, esto es, la Asamblea Nacional; y, como parte restrictiva se determina la existencia de impedimento para ser reelegido en este cargo.

Por otro lado, el art. 197 de la CRE (2008) se menciona que “se establece y garantiza la carrera de Fiscal, cuyas regulaciones se determinarán en la ley”. La norma constitucional reconoce el ejercicio de la profesión de fiscal como una carrera, aquello quiere decir que se debe de mantener en constante instrucción formativa para poder

alcanzar los lineamientos que la misma normativa legal pertinente exige, deberán estar en constante evolución para poder mantenerse en el cargo instituido.

2.2.3. Código Orgánico de la Función Judicial

El Código Orgánico de la Función Judicial establece que estarán bajo su potestad reglamentaria los fiscales, con sujeción a los principios constitucionales.

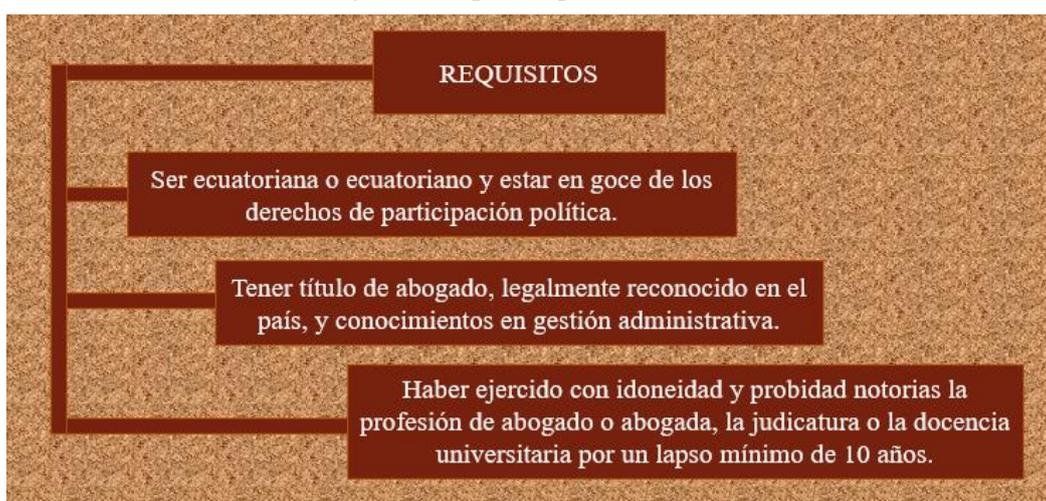
Como ya se ha manifestado en apartados anteriores, la Fiscalía General del Estado es un organismo de carácter autónomo, aquello quiere decir que posee autonomía administrativa, financiera y económica. De conformidad a lo que establece el artículo 282 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009), la Fiscalía General del Estado tiene como funciones las siguientes:

- En primer lugar, le corresponde dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal penal en aquellos delitos del ejercicio público de la acción penal, ya sea de oficio o a petición de parte, de determinar mérito realizará su respectiva acusación ante los órganos judiciales competentes;
- En segundo lugar, en las indagaciones previas de los procesos penales le corresponde la dirección y coordinación de la fuerza policial;
- En los delitos del ejercicio público de la acción penal, deberá garantizar el derecho constitucional a la defensa en todas las etapas del proceso, notificando y citando a las partes procesales para que puedan intervenir y aportar con las pruebas de descargos de que se crean asistidos;
- Cuando se trate del intercambio de información y pruebas de personas que hayan cometido delitos en el extranjero le corresponderá dirigir, coordinar y supervisar dichas funciones;
- La dirección del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para poder especificar los procedimientos pertinentes que permitan realizar las pericias médico legal, teniendo el apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales para alcanzar dicho fin;
- Le corresponde conceder y revocar las habilitaciones o acreditaciones a los miembros de la policía judicial;
- Expedir los lineamientos procedimentales pertinentes para que los miembros de la policía judicial puedan desempeñar sus funciones, aquella gestión deberá realizarse en coordinación con la Policía Nacional;

- Brindar su apoyo técnico jurídico a las personas que realicen sus prácticas preprofesionales en estas instituciones;
- Le corresponde la dirección y coordinación del SPAVT;
- Y las demás que la normativa determine.

El COFJ (2009) determina en el artículo 283 lo concerniente a la elección del Fiscal General del Estado, estipulando que la Fiscalía General del Estado tendrá como máxima autoridad al Fiscal General del Estado, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Figura 6: Requisitos para ser Fiscal



Fuente: Código Orgánico de la Función Judicial

El órgano competente al cual le corresponde la designación de esta autoridad, de conformidad a lo que establecen los artículos 209 y 210 de la norma constitucional es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la misma que al ser mocionada asumirá su cargo ante unas de las funciones del Estado, el cual es, la Asamblea Nacional. El periodo que ejercerá el cargo es de seis años, con imposibilidad de ser reelegido, tendrá como prohibición ejercer su profesión en los ámbitos públicos y privados, exceptuando la docencia universitaria.

El artículo 284 de la Código ibidem determina cuales son las competencias que tiene el Fiscal General del Estado, los cuales son:

- Representar de forma judicial y extrajudicial a este organismo;
- Determinar las políticas institucionales, así como también, su ejecución en las diversas unidades administrativas que lo componen;

- Expedir los lineamientos normativos pertinentes para el respectivo funcionamiento de este organismo.
- Dirigir la correcta administración de los recursos financieros.
- Autorizar el gasto en que incurriere la Fiscalía General del Estado, así como de sus unidades administrativas y directores, de conformidad con lo que determina la LOSNCP.
- La expedición y mejoramientos de los lineamientos normativos que regulan la institución.
- Celebrar los contratos necesarios para el correcto funcionamiento de la institución.
- La celebración de convenios entre diversas instituciones o personas públicas y privadas para complementar el mejoramiento de sus funciones.
- Le corresponde la elaboración del informe presupuestario y él envió del mismo al Consejo de la Judicatura para que sea tomado en cuenta en la designación presupuestaria.
- Elaboración de normativas institucionales alineadas al ejercicio de sus funciones, los cuales, deberán ser presentadas al órgano legislativo o al órgano judicial pertinente.
- Elaboración de proyectos que contengan la creación, modificación o eliminación de fiscalías y de la designación del número de fiscales correspondientes, debiendo ser comunicado al Consejo de la Judicatura para el gestionamiento del proceso de selección y designación.
- Presentar el informe anual del ejercicio de sus funciones a la Asamblea Nacional, el Consejo de la Judicatura y a la ciudadanía en General.
- La presentación formal de quejas o denuncias por cualquier acto violatorio de la normativa por parte de las personas encargado de los procedimientos, las mismas que deberán ser presentadas ante el Consejo de la Judicatura o la Corte Constitucional.
- Las demás que la norma constitucional y la ley determinen.

2.2.4. Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal (2014) establece en su artículo 2 cuales son los principios generales por los que se rigen los funcionarios públicos en materia penal, los cuales son los que la norma constitucional, los instrumentos internacionales y la

normativa en materia penal establezcan, sin embargo, se hace mención a que deben de aplicarse a la tutela judicial efectiva y debida diligencia. En este apartado se especifica uno de los principios rectores por las que se debe de sustanciarse la actuación por parte del Fiscal General del Estado, la debida diligencia.

En el numeral 21, del art. 5, del COIP (2014) se establece que uno de los principios procesales por los que se rige el debido proceso penal es el de objetividad, el cual, establece que:

En el ejercicio de su función, la o el Fiscal adecuar a sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. investigará no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan.

El principio de objetividad constituye uno de los principios por los cuales se debe de regir la actuación del Fiscal para sustanciar las causas que sean puesta a su conocimiento, tiene como obligación recabar elementos de convicción que sirvan de fundamento para atribuir responsabilidad penal del procesado como para ratificar el estado de presunción de inocencia del procesado.

El artículo 496 de la norma ibidem (2014), refiriéndose a las investigaciones conjuntas, establece que “la República del Ecuador en sujeción de las normas de asistencia penal internacional, podrá desarrollar investigaciones conjuntas con uno o más países u órganos mixtos de investigación para combatir la delincuencia organizada transnacional” (p. 239).

El artículo 497 del COIP (2014), refiriéndose a la asistencia judicial reciproca, determina lo posterior:

Las o los fiscales podrán solicitar asistencia directa a sus similares u órganos policiales extranjeros para la práctica de diligencias procesales, periciales e investigación de los delitos previstos en este Código. Esta asistencia se refiere entre otros hechos, a la detención y remisión de procesados y acusados, recepción de testimonio, exhibición de documentos inclusive bancarios, inspecciones del

lugar, envío de elementos probatorios, identificación y análisis de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización e incautación y comiso de bienes.

Asimismo, la o el Fiscal podrá efectuar actuaciones en el extranjero dirigidas a recoger antecedentes acerca de hechos constitutivos de alguna infracción, a través de la asistencia penal internacional.

Las diligencias señaladas serán incorporadas al proceso, presentadas y valoradas en la etapa de juicio.

2.2.5. Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 y Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018

Para la selección del Fiscal General del Estado se toma en consideración la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 (2018) y Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018 (2018) que emite el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, motivo por el cual, para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado se sigue el proceso de “concurso público de mérito y posición para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”.

El proceso consta de varias etapas, los cuales son: Convocatoria, postulación, fase de habilitación, del concurso de méritos y oposición, oposición, exámen, resultado de la valoración, recurso de revisión, impugnación ciudadana, resolución de las impugnaciones ciudadanas, designación y posesión. Previo a aquello, se debe de tener en consideración que los postulantes deben de cumplir ciertos requisitos mínimos y no encontrarse dentro de las causales de inhabilitación para postular a dicho cargo. Los requisitos mínimos que deben de cumplir los postulantes, según Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018 (2018) son los siguientes: el primer requisito es ser ecuatorianos y estar en el pleno goce de los derechos políticos; el segundo requisito es tener título de tercer nivel en el área de derecho y conocer lo referente a gestión administrativa; y, abre ejerció la profesión de abogado con idoneidad y probidad, la judicatura o la profesión de docente en el área de Derecho Penal por un tiempo mínimo de 10 años.

En el artículo 11 de la resolución ibidem se establecen como prohibiciones o inhabilidades las siguientes:

- La persona que mantenga contrato vigente con el Estado para la ejecución de obra pública, para la prestación de algún servicio en el ámbito público o que dicho contrato se ha destinado para la explotación de recursos naturales.
- La persona que tengan sentencia ejecutoriada y se encuentren cumpliendo la pena; y, aquellas que sean sancionadas por delitos que atentan contra la administración pública.
- Aquellas personas que hayan sido llamadas a comparecer a procesos judiciales penales reprimidos con prisión o reclusión Y que no se los haya absueltos, siempre que exista Providencia ejecutoriada.
- Aquellas personas que se encuentran suspendidas del ejercicio de la profesión.
- Aquellas personas que adeuden más de 2 pensiones alimenticias al momento de su postulación, en el proceso de selección y en el de designación.
- Aquellas personas que hayan sido destituidas por la Asamblea Nacional o hayan sido cesadas por el Consejo de participación.
- Las personas que ejercieron el cargo de autoridad ejecutiva en los gobiernos de turno.
- Los miembros de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y representantes de los cultos religiosos que se encuentren activos.
- Aquellas personas que se encuentren adeudando el Servicio de Rentas Internas o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre que no exista fórmula de pago o compensación a la fecha de publicación del presente mandato.
- Aquellos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los Miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección o los consejeros que se encuentran ejerciendo sus funciones cuando se convoca al proceso de selección y postulación.
- Quienes posean bienes o capital en los denominados paraísos fiscales.
- Quienes tengan sentencia ejecutoriada por los delitos de lesa humanidad y crímenes de odio.
- Quienes por haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género hubieren incumplido en sus medidas de rehabilitación.
- Las personas que se hallen en interdicción, se exceptúan los casos de insolvencia o quiebra en las que se determinare como fraudulenta.
- Las personas que por resolución en firme hayan sido destituidas.

- Los que se encuentren inhabilitados para poder ingresar al sistema público.
- Las personas que ya se hayan designados como Fiscal General del Estado por el CPCCS..
- Quienes hayan sido nombrados como comisionados o veedores en los últimos cinco años.
- A quienes el CPCCS les haya cesado de sus funciones.
- Las demás inhabilidades que establezca la normativa constitucional y la ley.

Es meritorio manifestar que los postulantes deberán demostrar no encontrarse en ninguna de las causales que los inhabilite de realizar dicha postulación a través de una declaración juramentada, la misma que consta en el portal institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dejando claro los puntos tratados con anterioridad, corresponde delimitar los lineamientos que se siguen para designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del estado, los cuales son:

1. Convocatoria

La convocatoria de participación y postulación para ostentar este cargo la realiza el CPCCS, la misma debe de realizarse en los idiomas de relación intercultural en los diferentes medios de comunicación, incluido el portal del CPCCS. Conjunto a esta convocatoria se delimita la siguiente información: nombre del cargo o autoridad que se va a designar, los requisitos pertinentes, las prohibiciones e inhabilidades que deberán observar los postulantes, las etapas del proceso, los documentos que deben de adjuntar, el domicilio donde se receptaran las postulaciones, tiempo límite de presentación de la postulación y aquellos requisitos sustanciales y relevantes del proceso.

2. Postulación

De conformidad a lo que establece el artículo 15 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018, en la fase de postulación se delimita que las mismas se recibirán únicamente en la oficina matriz y en las delegaciones provinciales luego de 15 días de su publicación en los medios de comunicación y en el portal web institucional del CPCCS. Una vez terminado el tiempo de las postulaciones, la Secretaria General remitirá las mismas a la Comisión Técnica Ciudadana, no se receptan postulaciones que sean presentadas con posterioridad a la terminación del plazo.

Para la selección de los postulantes se deberá tomar en consideración los tres criterios siguientes:

- Fase de inhabilitación.
- Concurso de méritos y oposición.
- Impugnación ciudadana.

3. Fase de inhabilitación

En la fase de habilitación se verifican cuatro requisitos sustanciales, los cuales son: verificación de habilitación, verificación de probidad, informe y resolución de habilitación y la impugnación de los postulantes inhabilitados.

En la verificación de habilitación se revisa si los postulantes cumplen con los requisitos exigidos, además si no se encuentran dentro de las causales de inhabilitación o prohibición.

En la verificación de probidad el Pleno dispone a la Comisión Ciudadana evaluar el cumplimiento de los requisitos e inhabilitaciones, aquello en base a tres factores: a la información recogida por la Comisión Ciudadana; la omisión o errónea información presentada ante el Consejo; y, certificados, referencias, reconocimientos de los documentos que presente la persona postulante, tomando en consideración el perfil de forma completa de los postulantes.

La Comisión Ciudadana deberá presentar en el término de diez días desde que finalice la etapa de postulación el informe y resolución de inhabilitación en la que se deberá especificar las recomendaciones sobre su inhabilitación de los postulantes; una vez que el Pleno de la CPCCS tenga conocimiento de dicho informe se deberá emitir la resolución correspondiente. En caso de que existan impugnaciones, deberán ser presentadas en el término de dos días posteriores a la notificación de la resolución.

4. Del concurso de Méritos y Oposición

La fase del concurso de méritos y oposición se encuentra dividida en dos partes fundamentales, los cuales son: valoración de los postulantes y el puntaje de valoración. Los postulantes no recibirán valoración alguna por el mero hecho de haber cumplido con los requisitos exigidos para el mismo, ni mucho menos por no encontrarse en las inhabilitaciones determinadas en Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018;

Estimando los méritos y comparecencia oral. La Comisión Ciudadana evaluará a los postulantes con una calificación de 100 puntos, 50 en méritos y 50 en oposición.

El puntaje con la que se califica el mérito es de 50 puntos, los cuales se dividen de la siguiente manera: 22,5 puntos la formación profesional, 22,5 puntos la experiencia profesional y 5 puntos la producción académica. Conocida la resolución de revisión de inhabilitación, se otorgará diez días término para que la Comisión Ciudadana emita y dé a conocer al CPCCS el informe motivado para ejecutar esta valoración.

5. Oposición

En esta fase se toma en consideración dos aspectos: la audiencia con un equivalente a 30 puntos y el examen con un equivalente a 20 puntos.

6. Examen

En esta fase se toma en consideración los conocimientos en temas constitucionales, derecho penal, derechos humanos, derecho procesal penal, criminología y afines de los postulantes, este examen tendrá como calificación la cantidad de 20 puntos

7. Resultado de la Valoración

El pleno del CPCCS, una vez que se concluya con la fase de méritos y oposición, deberá notificar a los postulantes con el puntaje obtenido del concurso.

8. Recurso de Revisión

Los postulantes podrán presentar ante el Pleno del Consejo, en el término de dos días, el recurso de revisión una vez notificado con los resultados de valoración. En el término de cinco días conocerá sobre los recursos presentados y resolverá los mismos, dejando constancia que no es recurrible ni apelable.

9. Impugnación Ciudadana

Una vez que el Pleno publique la lista de los postulantes seleccionados, en un término máximo de 3 días de dicha publicación, se podrán plantear impugnaciones, siempre y cuando se considere que los postulantes incurran en: falta de cumplimientos requisitos legales, falta de probidad o idoneidad, estar dentro de las causales de inhabilitación o prohibición, y haber omitido o alterado información para ingresar a postular dicho cargo. Como todo proceso, las impugnaciones deberá de presentarse de

forma escrita, fundamentada y con los documentos habilitantes que se consideren pertinentes; y, deberá ser presentado en las oficinas de las delegaciones del CCPCS.

10. Resolución de las Impugnaciones Ciudadanas

Con posterioridad de la celebración de la audiencia pública, se deberá emitir una resolución por escrito en el término máximo de cinco días posteriores a la celebración de esta, esta resolución no tiene el carácter de apelable o recurrible.

11. Designación

El pleno del CPCCS-T, concluida la fase de impugnación y revisando los puntajes de los postulantes, deberá emitir la resolución con la determinación de la designación de la nueva autoridad principal de la Fiscalía General del Estado, respetando el contenido descrito en el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial.

12. Posesión

Concluida todas las etapas, el Pleno del CPCCS-T deberá notificar con la resolución de designación del Fiscal General del Estado a la Asamblea Nacional para que sea posesionado.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de Investigación

En este trabajo de investigación titulado “El proceso de selección del Fiscal General del Estado y su incidencia en el rol diligente como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales” tiene el enfoque de investigación mixto; es decir, se hace uso tanto del método cualitativo como cuantitativo para alcanzar los objetivos e idea a defender de investigación propuesta en este trabajo. Para poder entender cuáles son los lineamientos determinantes del método cualitativo y cuantitativo se procederá a definir las en líneas posteriores.

Loayza-Maturrano (2020) establece que “la investigación cualitativa se enfoca en la comprensión de los fenómenos y puede centrarse en significados, percepciones, conceptos, pensamientos, experiencias o sentimientos. La investigación cualitativa examina como o porque ocurre un fenómeno” (p. 57). Cabe recalcar que, cuando se aplica el método de investigación cualitativa, dependiendo si el tema de investigación es socio-jurídica, el cual es el caso, se pueden aplicar el método etnográfico y el hermenéutico: el método etnográfico es aquel que permite realizar estudios analíticos descriptivos; y, el método hermenéutico es aquel que permite entender el contexto conceptual del objeto que se analiza, para aquello, Cáceres (2020) determina que es necesario utilizar tres vertientes, los cuales son “la del fenómeno en sí mismo, la de su engarce sistemático-estructural con una totalidad mayor y la de su interconexión con el contexto histórico-social en el que se desenvuelve” (p. 173).

El fenómeno que se estudia es de tipo socio-jurídico, por lo que se utiliza como sub-método de investigación del método cualitativo a la hermenéutica, ya que el proceso de selección del Fiscal General del Estado incide en el rol diligente de aquel como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales; no obstante, cabe manifestar que existen delitos como peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, testaferrismo, alteración de evidencias y elementos de pruebas, lavado de activos, delincuencia organizada y asociación ilícita, que pueden ser cometidos por diferentes personas que ejercen cargos públicos, provocando no solo problemas al sistema administrativo de la entidad en la que

laboran, sino también, a los bienes y recursos de todos los ciudadanos que conforman el Estado ecuatoriano.

Ugalde y Balbastre (2013) manifiestan que el método cuantitativo “surge de la necesidad del ser humano para aprender sobre los fenómenos que ocurren en su alrededor y sus relaciones de causa y efecto, con el fin de poder inferir en ellos o utilizar este conocimiento a su favor” (p. 180). La utilización de esta metodología implica la existencia de un cuerpo teórico amplio y suficiente que permita separar las definiciones y contextos que serán objeto de análisis, siendo la más adecuada para verificar la idea a defender colocada en su parte pertinente de este trabajo.

3.2. Alcance de la Investigación

Los alcances de investigación de este trabajo son las siguientes: Descriptiva, Explicativa, Analítica y Documental.

Tantaleán (2015) configurando su concepción del alcance de investigación descriptiva establece que “este tipo de estudio se orienta al conocimiento de la realidad tal y como se presenta en una situación espacio-temporal dada, por eso se habla de descripción. Aquí el investigador se centra en dar a conocer las características del fenómeno en evaluación” (p. 6). En este trabajo se utiliza el alcance de investigación descriptiva debido a que se conoce que existe incidencia del rol diligente del Fiscal General del Estado como órgano fiscalizador e investigador dentro de causas penales, por lo que, se busca exponer la existencia real de dicho fenómeno apoyado en una base de datos tendientes a ser analizados para contrastar la idea y objetivos.

Tantaleán (2015) manifiesta que el alcance de investigación explicativa es aquella que “se orienta al descubrimiento de factores causales, por lo que se responde finalmente a la pregunta ¿Por qué se presenta así el fenómeno?, o ¿a qué se debe tal o cual evento?” (p. 12). En esta investigación, se determinó este tipo de alcance porque permite buscar la explicación del porque existe incidencia del rol diligente del Fiscal General del Estado dentro de las investigaciones de causas penales, especialmente en aquellas infracciones o delitos que cometen personas que ejercen cargos públicos o alguna potestad estatal.

Es Analítica debido a que permite arribar a un resultado mediante la descomposición de tema que se está investigando en todos sus elementos constitutivos. Cobas, Romeu y Macías (2010) determinan que “el análisis es un procedimiento teórico

mediante el cual un todo complejo se descompone en sus diversas partes y cualidades” (p. 6), para Lopera, Ramírez y Zuluaga (2010) “el método analítico es un camino para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos” (p. 18).

Para la autora Gómez (2020) “el investigador recurre a registros que contienen los datos que interesan, registros que pueden ser de diferente naturaleza: escritos, audiovisuales, digitales, personales, públicos, privados, individuales, institucionales...cualquier tipo de registro documental que contenga los datos que interesan al investigador” (p. 117). Es documental debido a que recopila información teórica-doctrinal que permitirá fundamentar el tema que se está investigando, acudiendo a diversas fuentes de información

3.3. Técnicas e instrumentos para obtener los datos

Como técnica de investigación se utiliza la encuesta y la entrevista, por consiguiente, se utiliza como instrumentos el cuestionario de preguntas. Según Casas, Repullo y Donado (2003) “la técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz” (p. 143); mientras que, según Días, Torruco, Martínez y Varela (2013) “la entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar” (p. 163).

En esta investigación se utiliza la entrevista y las encuestas como medios pertinentes para recopilar información.

3.4. Población y muestra

Como población de estudio en este trabajo de investigación se determinó a los 18.504 Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador que ejercen su profesión en la provincia del Guayas. Ahora bien, para poder determinar la muestra representativa de la población se hizo uso al método de muestro no probabilístico intencional o de conveniencia.

Según los autores Hernández y Carpio (2019), el método de muestro no probabilístico intencional o de conveniencia se define de la siguiente manera:

Se caracteriza por buscar con mucha dedicación el conseguir muestras representativas cualitativamente, mediante la inclusión de grupos aparentemente típicos. Es decir, cumple con característica de interés del investigador, además de seleccionar intencionalmente a los individuos de la población a los que generalmente se tiene fácil acceso o a través de convocatorias abiertas, en el que las personas acuden voluntariamente para participar en el estudio, hasta alcanzar el número necesario para la muestra. (p. 78)

Aquello quiere decir que no es necesario la utilización de procedimientos estadísticos para determinar el número exacto de personas a ser encuestados, sino que, las personas que serán tomadas en consideración son aquellas que se encuentran estrechamente relacionadas con el investigador con conocimientos doctrinales y jurídicos del tema que se está investigando.

3.5. Procedimiento de recolección de datos

3.5.1. Encuestas

La encuesta es una herramienta que permite conseguir respuestas favorables y factible de forma directa sobre el tema que se está investigando, los autores Feria, Matilla y Mantecón (2020) “consideran al cuestionario como el instrumento metodológico de aplicación de la encuesta. Aquí se podría objetar que lo identifican con todo el instrumento, y no con el componente estructural del mismo, en el que se despliegan las preguntas” (p. 63).

En este trabajo se consideró a los abogados y abogadas que se encuentran laborando en la jurisdicción territorial de la provincia del Guayas, para la selección de la muestra se aplicó el método no probabilístico intencional o de conveniencia, llegando a encuestar a 315 abogados legalmente inscritos en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Se considera de mucha pertinencia haber recabado el punto de vista de esta cantidad de abogados debido a que permite conocer, desde su perspectiva, la realidad jurídica en cuanto tema objeto de análisis.

Encuesta dirigida a profesionales del derecho (Abogados/as) que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas.

Distinguidos juristas del derecho, debido al tema “*El proceso de selección del Fiscal General del Estado y su incidencia en el rol diligente como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales*” que se analiza previo a obtener el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, se tiene el honor de invitarle a participar en la siguiente encuesta:

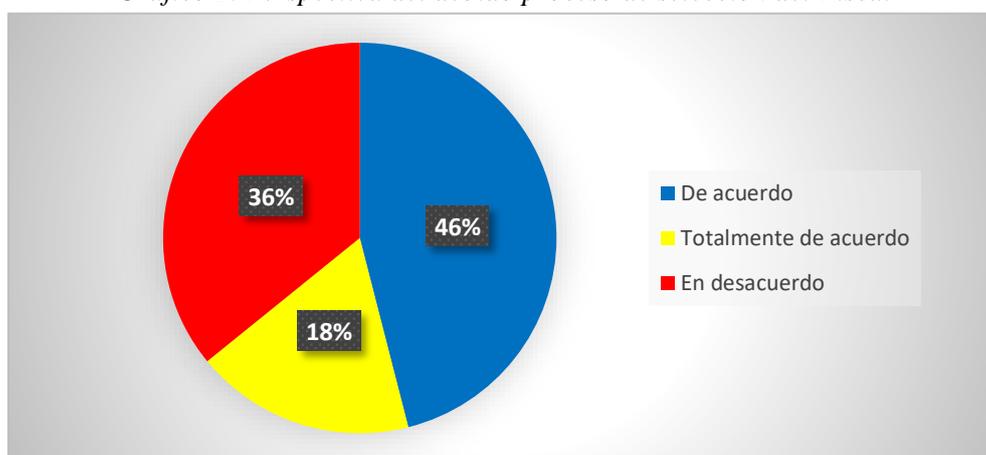
1. Desde su perspectiva, ¿considera que las personas que conforman la Comisión Técnica Ciudadana para la selección del Fiscal General del Estado garantizan y respetan el debido proceso delimitado para el mismo?

Tabla 1. Perspectiva del debido proceso de selección del Fiscal

	FRECUENCIA	FREC. %
De acuerdo	145	46%
Totalmente de acuerdo	57	18%
En desacuerdo	113	36%
Total	315	100%

*Fuente: Abogados/as
Autor: (Alcoser, 2022)*

Gráfico 1. Perspectiva del debido proceso de selección del Fiscal



*Fuente: Abogados/as
Autor: (Alcoser, 2022)*

Análisis:

Las respuestas que otorgaron los abogados que fueron encuestados son diversas, sin embargo, se puede observar que existe un porcentaje significativo de aquellos que manifiestan estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con que las personas que conforman esta comisión si garantizan el debido proceso para la selección del Fiscal General del Estado. Es menester mencionar que existe un grupo significativo de encuestados que consideran que no se garantiza este proceso, por lo que, se debe de direccionar bases sólidas para aquella.

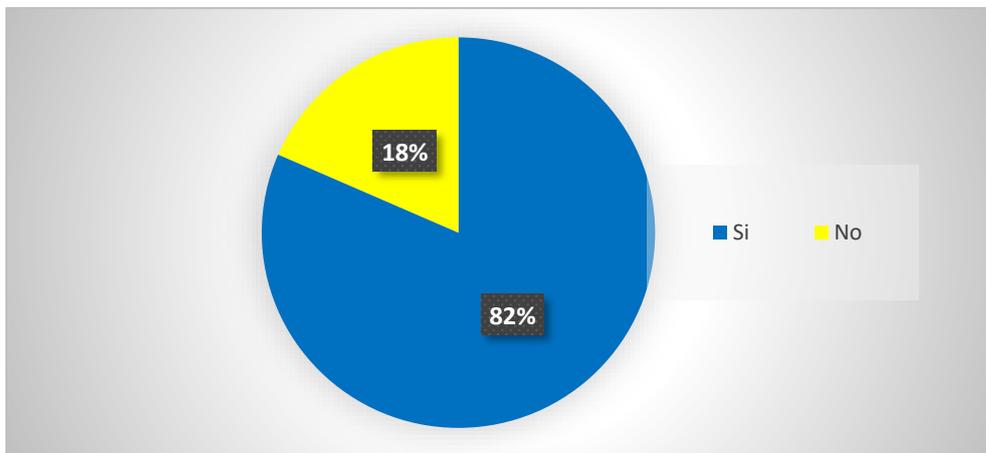
2. Considera usted, ¿Qué la forma de selección del Fiscal General del Estado incide en el rol diligente en las investigaciones de causas penales?

Tabla2: Incidencia del rol diligente

	FRECUENCIA	FREC. %
Si	252	80%
No	63	20%
Total	315	100%

*Fuente: Abogados/ as
Autor: (Alcoser, 2022)*

Gráfico 2: Incidencia del rol diligente



*Fuente: Abogados/ as
Autor: (Alcoser, 2022)*

Análisis:

Es notorio que la forma de selección del Fiscal General del Estado si incide en el rol diligente de las investigaciones de causas penales, ya que en el ámbito de la profesión como estudiante y futuro abogado se ha podido observar que existen causas en las que se ha atentado contra los bienes públicos y han quedado en la impunidad, esto se debe a que existen injerencias políticas y sociales al momento de realizar la selección del mismo, a pesar de que se realice por oposición y méritos.

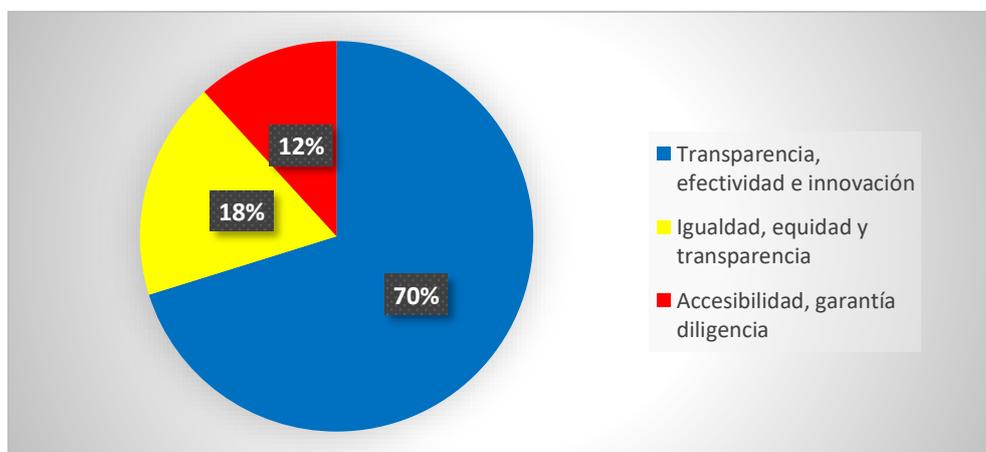
3. Señale, ¿Cuáles son los ejes de gestión en los que debe basarse la Fiscalía General del Estado para cumplir con los objetivos estratégicos de la institución?

Tabla 3. Ejes de gestión

	FRECUENCIA	FREC. %
Transparencia, efectividad e innovación	221	70%
Igualdad, equidad y transparencia	57	18%
Accesibilidad, garantía y diligencia	37	12%
Total	315	100%

Fuente: Abogados/as
 Autor: (Alcoser, 2022)

Gráfico 3. Ejes de gestión



Fuente: Abogados/as
 Autor: (Alcoser, 2022)

Análisis:

Conforme a lo manifestado por los abogados se puede establecer que la mayoría tiene claro cuáles son los ejes de gestión por los que se debe basar la Fiscalía General del Estado, estos son los de transparencia, efectividad e innovación; sin embargo, existe un 30% que no conocen cuales son los ejes de gestión, por lo que sería pertinente que exista la divulgación de los mismos para que las personas y los colegas puedan tener una visión clara de los mismos.

4. Considera usted, ¿qué la Fiscalía General del Estado ha basado la dirección de las investigaciones pre procesales y procesales con sujeción de los principios de oportunidad, objetividad y mínima intervención penal?

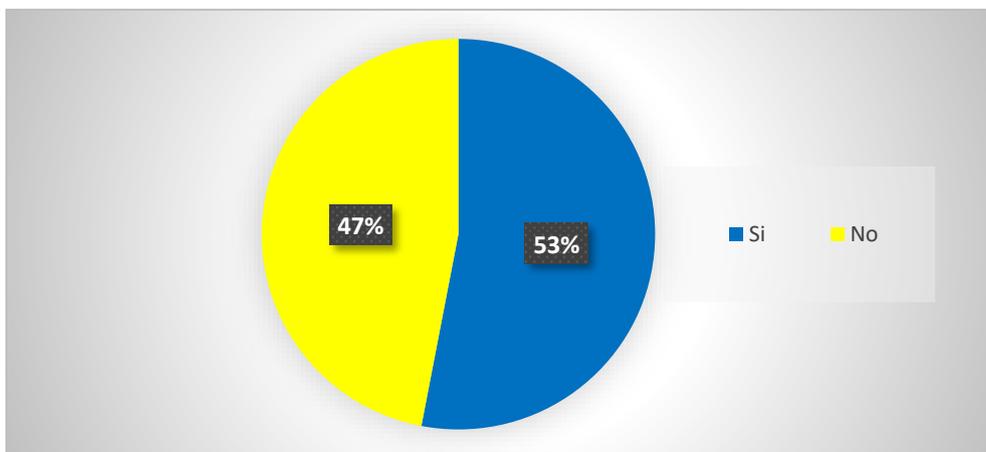
Tabla 4. Dirección de las investigaciones basadas en principios

Tabla 4. Dirección de las investigaciones basadas en principios

	FRECUENCIA	FREC. %
Si	167	53%
No	148	47%
Total	315	100%

*Fuente: Abogados/as
Autor: (Alcoser, 2022)*

Gráfico 3. Ejes de gestión



*Fuente: Abogados/as
Autor: (Alcoser, 2022)*

Análisis:

El 53% de los encuestados consideran que, si se da cumplimiento por parte de la fiscalía al direccionar las investigaciones pre procesales y procesales penales basadas en los principios de oportunidad, objetividad y mínima intervención penal, mientras que el 47% considera que no se cumple con aquello. La Fiscalía debe de guiar y direccionar los procesos en base a los principios que determine la ley y la Constitución, caso contrario existiría de cierta manera negatividad o injerencias al aplicar los procesos o mecanismo jurídicos existentes.

5. Desde su punto de vista, ¿considera que la Fiscalía General del Estado ha implementado procesos y operaciones para mejorar la transparencia de la gestión y efectividad en la reducción de la impunidad?

Tabla 5. Implementación de procesos y operaciones

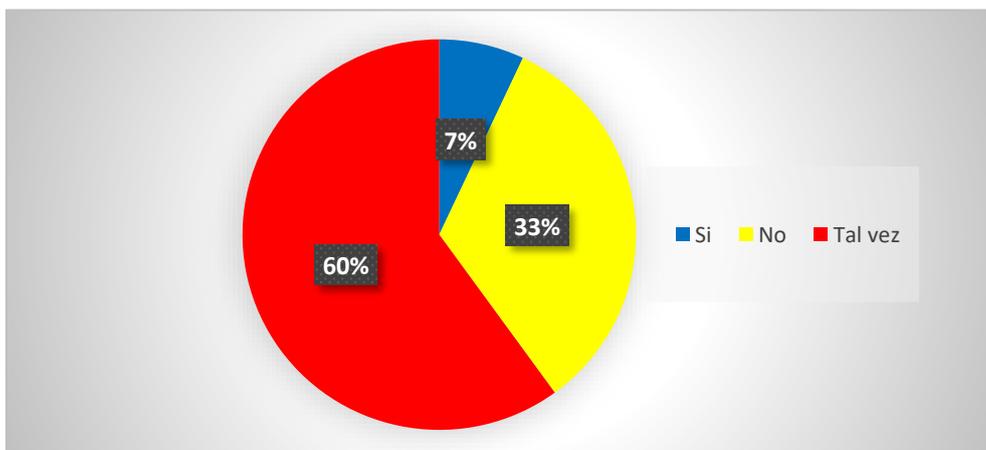
Tabla 5. Implementación de procesos y operaciones

	FRECUENCIA	FREC. %
Si	22	7%
No	104	33%
Tal vez	189	60%
Total	315	100%

Fuente: Abogados/ as

Autor: (Alcoser, 2022)

Gráfico 5. Implementación de procesos y operaciones



Fuente: Abogados/ as

Autor: (Alcoser, 2022)

Análisis:

El 60% de los encuestados consideran que la fiscalía quizás ha implantado procesos y operaciones que permitan la transparencia de la gestión y efectividad en la reducción de la impunidad, por lo que, en pertinencia del mismo se tome en consideración la necesidad de difundir por los diferentes medios de comunicación las gestiones que realiza la Fiscalía, llegando a alcanzar y revertir el desconocimiento de sus gestiones.

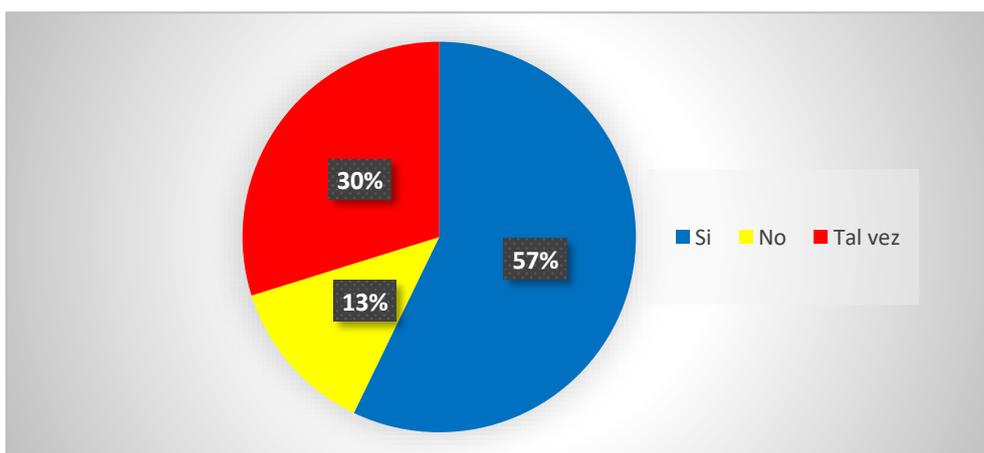
6. ¿Considera que las injerencias políticas comprometen la credibilidad y transparencia de quien dirige la Fiscalía General del Estado?

Tabla 6. Las injerencias políticas en la Fiscalía

	FRECUENCIA	FREC. %
Si	180	57%
No	41	13%
Tal vez	94	30%
Total	315	100%

Fuente: Abogados/as
Autor: (Alcoser, 2022)

Gráfico 6. Las injerencias políticas en la Fiscalía



Fuente: Abogados/as
Autor: (Alcoser, 2022)

Análisis:

El 57% de los encuestados consideran que las injerencias políticas inciden en el rol diligente de las investigaciones de causas penales, lo que compromete en la

credibilidad y transparencia de quienes dirigen las dependencias y de su máxima autoridad, el cual es el Fiscal General del Estado.

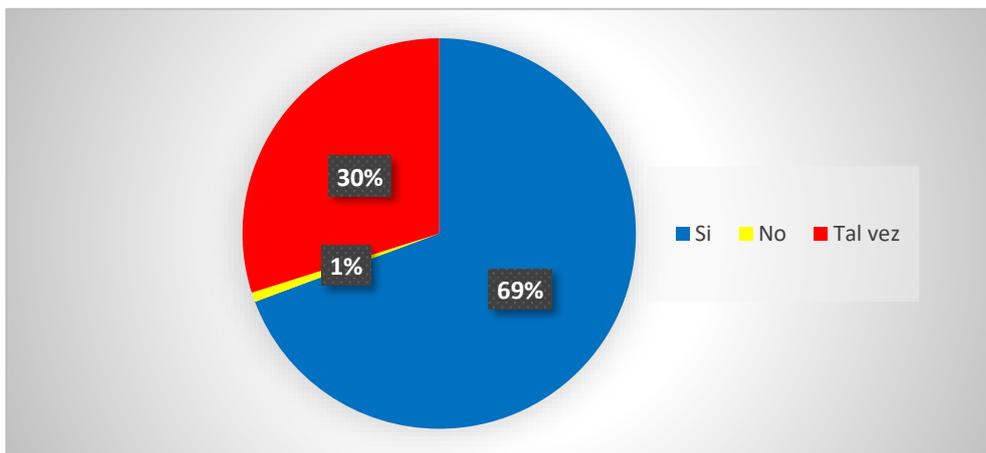
7. ¿Considera qué se debería mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

Tabla 7. Posibilidad de mejorar el proceso de selección

	FRECUENCIA	FREC. %
Si	262	83%
No	3	1%
Tal vez	50	16%
Total	315	100%

Fuente: Abogados/as
Autor: (Alcoser, 2022)

Gráfico 7. Posibilidad de mejorar el proceso de selección



Fuente: Abogados/as
Autor: (Alcoser, 2022)

Análisis:

En base a lo manifestado por las personas que fueron encuestadas se considera que existe la posibilidad, desde su punto de vista, de que se mejore el proceso de selección

del Fiscal General del Estado. Mejorar el sistema de selección del Fiscal permitirá alcanzar bases más sólidas en dicho proceso y por ende en la del rol diligente de las investigaciones de causas penales.

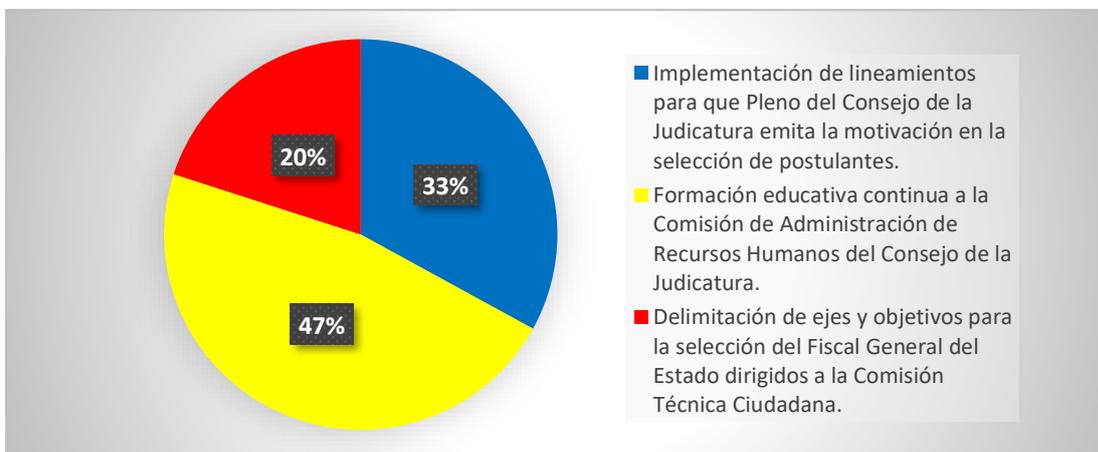
8. Marque la opción que considere que permitiría mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado.

Tabla 8. Opciones para mejorar el proceso de selección del Fiscal

	FRECUENCIA	FREC. %
Implementación de lineamientos para que el Pleno del Consejo de la Judicatura emita la motivación en la selección de postulantes.	104	33%
Formación educativa continua a la Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.	148	47%
Delimitación de ejes y objetivos para la selección del Fiscal General del Estado dirigidos a la Comisión Técnica Ciudadana.	63	20%
Total	315	100%

*Fuente: Abogados/as
Autor: (Alcoser, 2022)*

Gráfico 8. Opciones para mejorar el proceso de selección del Fiscal



*Fuente: Abogados/as
Autor: (Alcoser, 2022)*

Análisis:

De las opciones presentadas a los encuestados, el 47% consideran que es mejor educar de forma continua a la Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura para que con los conocimientos adquiridos puedan dar un mejor servicio a la colectividad, especialmente al proceso de selección de los postulantes a ostentar el rol de máxima autoridad.

3.5.2. Entrevistas

Las entrevistas se realizaron a 4 abogados que ejercen su profesión en la función judicial, los cuales son:

FJ1: Abg. Washington Suarez - Fiscal de la Unidad de Violencia de Genero.

FJ2: Abg. Mao Suplewich Narvaez MSc. – Fiscal de la Unidad Especializada en Personas y Garantías.

FJ3: Abg. Edgar Escobar Zambrano – Fiscal de la Unidad Especializada en Personas y Garantías.

FJ4: Abg. Nicolas Pulecio Montalvo – Fiscal de la Unidad de Fe Pública

Entrevistas dirigidas a servidores públicos de la Función Judicial que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas.

Distinguidos servidores públicos de la Función Judicial, debido al tema “*El proceso de selección del Fiscal General del Estado y su incidencia en el rol diligente como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales*” que se analiza previo a obtener el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, se tiene el honor de invitarle a participar en la siguiente encuesta:

1. Considera factible, ¿Qué el Pleno del Consejo de la Judicatura realice una resolución motivada para iniciar con el proceso de selección de postulantes para ingresar a las diversas carreras de la función judicial?

FJ1: El Consejo de la Judicatura al momento tiene todas esas facultades, más sin embargo las diferentes entidades que tienen injerencia directa con el Consejo de la Judicatura están pidiendo, y, es público y notorio la desaparición del Consejo de la Judicatura, porque si bien es cierto ahorita es un órgano regulador y no es menos cierto

que por la justicia no ha hecho nada, por eso la mayoría de las entidades que tienen injerencia directa con el Consejo de la Judicatura están pidiendo que desaparezca el Consejo de la Judicatura, y uno de los actuales propulsores es el presidente del colegio de abogados del Guayas el Abogado Fabián Llanes, el Colegio de abogados considera que para que la justicia no esté politizada el Consejo la Judicatura debe desaparecer y que el órgano de control pues la tengan las mismas entidades del sector público.

FJ2: Si, el Consejo de la Judicatura lo ha venido haciendo.

FJ3: Si existen una resolución de proceso de postulantes de ahí depende obviamente si hay presupuesto para poder iniciar un concurso de proceso de selección de postulantes.

FJ4: Cuando hay concurso, siempre hay una resolución motivada, ellos arman la resolución que indican los parámetros del concurso y para que puesto es el concurso, desde mi punto de vista si la motivan. Para ser parte de la Función Judicial deben ingresar por medio del concurso de méritos y oposición, y para que exista un concurso de méritos y oposición en primer lugar el Consejo debe dar una resolución indicando el presupuesto, los parámetros, en que va a consistir la parte de los méritos y la parte de la oposición del concurso y para qué Función Judicial es. Desde mi punto de vista si considero que el Consejo si realiza una resolución motivada, y aparte de eso deben indicar la necesidad de la selección del funcionario cómo puede ser por falta de personal.

Análisis: De las respuestas proporcionadas por las personas que fueron entrevistadas se toma en consideración que se considera factible que exista una resolución motivada por el Pleno del Consejo de la Judicatura para que se proceda con el inicio del proceso de selección del Fiscal General del Estado, ya que aquello permitirá dilucidar que existe la necesidad y favorabilidad para que se inicie y termine con la asignación de esta dignidad.

2. Considera viable, ¿Qué el proceso de ingreso a las diversas carreras de la función judicial sea dirigido por la Comisión Administrativa de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura?

FJ1: No considero que debe ser dirigido por la comisión Administrativa de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, porque si bien es cierto el director del Consejo de la Judicatura a través de sus capacidades que le otorga el constituyente es el

que debería primero dar apertura a los concursos de méritos y oposición que actualmente no existen y sigue como antes la gente entrando a dedo a cargos de la función judicial.

FJ2: No, porque según la Constitución, la Función Judicial es independiente, como nos dice en el Art. 194 de la Constitución de la Republica del Ecuador, que nos habla sobre la Autonomía de la Fiscalía.

FJ3: Se puede coordinar con Recursos Humanos, pero ellos no son los que seleccionan brevemente a los funcionarios que ingresan, porque existen evaluadores que son escogidos de las universidades del país y funcionarios del Consejo de la Judicatura que son los que manejan los tribunales de selección.

FJ4: En partes, porque yo considero que debe haber una división con respecto a las entidades judiciales, yo considero que la Fiscalía General del Estado por sí sola debe tener la potestad de ellos iniciar un concurso, no necesariamente tendríamos que esperar que el Consejo inicia el concurso. La Fiscalía General del Estado debería ser independiente respecto a la selección de los funcionarios, el Consejo no tendría que tener incidencia en los concursos de la fiscalía para elegir sus funcionarios.

Análisis: Se toma en consideración que los entrevistados no consideran viable que sea la Comisión Administrativa de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura quienes dirijan el proceso de preselección y selección de los postulantes para el ingreso a la función judicial, ni mucho menos para la elección de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado.

3. Considera usted, ¿Qué las injerencias políticas en el proceso de selección del Fiscal General del Estado inciden el rol diligente en las investigaciones de causas penales?

FJ1: Sólo para el que no es abogado, debe saber y debe conocer que aparte de tener conocimiento para llegar a ser Fiscal General del Estado debe de pertenecer o debe de estar apoyado por algún partido político, puede tener los méritos pero si no tienes un apoyo político no podrás llegar a ser Fiscalía General del Estado.

FJ2: No, porque en el sistema judicial todo es relativo.

FJ3: Es lo que se ha dicho, pero no se ha comprobado, lo que yo considero que para ser Fiscal General del Estado debes de tener experiencia como fiscal, uno de los requisitos académicos es tener 10 años ejerciendo la profesión de abogado, pero yo considero que debería cambiarse eso, aparte de ejercer 10 años como abogado, debería de

ser como requisito principal 10 años habiendo sido Fiscal para así tener la experiencia y poder ejercer el cargo de Fiscal General del Estado.

FJ4: No sé si realmente hablar sobre la injerencia política en el proceso de selección del Fiscal General del Estado porque realmente es un concurso abierto cualquier persona puede postular, el asunto es que el ente que lleva a cabo la selección del Consejo de participación ciudadana y control social, se supone que el Consejo de participación ciudadana se creó justamente para que la ciudadanía tenga voz y voto, y no tengo injerencia política, en el marco se supone que debe ser así para eso fue creado. Para eso es el Consejo de participación ciudadana para que no haya injerencias políticas en la selección de las máximas autoridades como lo es el Fiscal General del Estado.

Análisis: Las respuesta a la interrogante son diversas, pero se puede colegir que existe paridad en que para ser Fiscal General del Estado deben existir injerencias políticas, pero según lo manifestado, aquello no debe impedir que quien ostente este cargo no pueda realizar el rol diligente en las investigaciones de causas penales.

4. Desde su perspectiva, considera ¿qué la fiscalía General del Estado cumple con los ejes estratégicos institucionales de transparencia, efectividad e innovación?

FJ1: Considero que en el campo teórico se da, en el campo práctico se lima muy finito.

FJ2: Si, cumple totalmente.

FJ3: La Fiscalía General del Estado siempre va a trabajar obviamente con esos ejes estratégicos, ahora como en todo institución no se puede decir que el 100% de los funcionarios lo cumplen pero la gran mayoría si lo cumple.

FJ4: Sí, yo considero que sí, yo creo que hay bastante justamente transparencia efectividad e innovación la Fiscalía si ha cumplido al margen del presupuesto. Podría mejorar si, si hubiera una independencia económica se podría ser mucho más de lo que se ha podido hacer.

Análisis: De las respuestas proporcionadas, se considera que la Fiscalía General del Estado si cumple con los ejes estratégicos institucionales de transparencia, efectividad e innovación, sin embargo, consideran que se debe se puede mejorar dicha situación.

5. Considera usted, ¿Qué existen vicios en el concurso de oposición y méritos que impiden una transparente selección en el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

FJ1: No es que existan vicios, tal vez es que no se cumplen los parámetros.

FJ2: A veces, constitucionalmente debería ser como manda nuestra Constitución.

FJ3: No podemos decir que existen vicios, existe un reglamento de selección del Fiscal General del Estado, hoy por hoy lo escoge Consejo de Participación Ciudadana, mientras exista esa institución no volverá hacer como antes que lo elegía el Congreso Nacional en Asamblea Nacional. No podemos decir que existan vicios, pero yo sí creo que los requisitos deberían cambiar como antes lo mencioné debería de tener 10 años de experiencia como Fiscal para ser Fiscal General del Estado.

FJ4: Yo, considero que no.

Análisis: En cuanto a la existencia de vicios en el concurso de oposición y méritos que impidan la transparencia en la selección del Fiscal General del Estado, los entrevistados han considerado la imposibilidad al mismo. Se debe de tomar en consideración que este proceso cuenta con varias etapas y toma de exámenes, aquello promueve que exista realmente merito de quien desee ostentar dicho cargo, pero también debemos de dar a conocer que, todo el sistema es manejado tanto por el Consejo de la Judicatura como por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo que posibilita posibles injerencias arbitrarias en las mismas.

6. La forma de calificación que se realiza en el concurso de oposición y méritos para el proceso de selección del Fiscal General del Estado se realiza en igualdad de condiciones, ¿sí o no? y ¿Por qué?

FJ1: Sí, si se realiza en igualdad de condiciones porque para participar para Fiscal General del Estado debe de ser primero un Fiscal de tercer nivel, debe de cumplir con todos los requisitos, está en el principio de igualdad, la designación es el asunto, en la época de Rafael Correa, Galo Chiriboga era embajador en España y participo para Fiscalía General del Estado y fue elegido porque resultó ser familia del presidente de la República.

FJ2: Si, por mandato Constitucional.

FJ3: No sé si igualdad de condiciones, pero la experiencia obviamente siendo fiscal debería ser más valorada que cualquier otro requisito, porque no es lo mismo que una persona que quiere ser fiscal general del Estado y no tenga experiencia siendo Fiscal, que alguien que ha tenido 10 años de experiencia como Fiscal.

FJ4: Sí y no, igual de condiciones sí, porque todos los postulantes deben seguir un parámetro establecido, los concursos tienen méritos y oposición. Los que se consideran méritos son el historial académico, hoja de vida, cursos que ha realizado el postulante; ahora la oposición son los exámenes, el examen escrito que cada pregunta tiene un puntaje, y el examen oral o práctico que es la parte en que te hacen preguntas o te ponen un caso práctico para resolverlo, en la parte del examen práctico es muy subjetivo por qué ya depende de la perspectiva de las personas que toman el examen y es allí donde puede haber una desigualdad.

Análisis: De las respuestas proporcionadas se consideran que el proceso de calificación del concurso de oposición y méritos para el proceso de selección del Fiscal General del Estado es verídico, sin embargo existen fracciones negativas en el mismo. Las personas que toman el examen tienden a calificar en base a sus orientaciones sociales y políticas, por lo que, en cierta medida se torna desigual.

7. Considera usted, ¿Qué se debe de mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado para impedir la existencia de injerencias políticas? y, ¿Cómo?

FJ1: Claro, no debería de haber injerencias no debería existir el Consejo de Participación Ciudadana. La elección del Fiscal General del Estado debería ser como los países de primer mundo elegidos democráticamente por el pueblo y como requisito principal no pertenecer a ningún partido político.

FJ2: Considero que sí, con la existencia de valores que no tenga participación política (imparcial).

FJ3: El Fiscal no puede ser político, porque el Fiscal tiene que ser totalmente imparcial el problema de figuras políticas que concursan es que le dan más puntaje por haber sido Ministro de Estado o haber estado al frente de otras instituciones, ahí si existe injerencia política porque les da puntaje por eso.

FJ4: Todo se tiene que mejorar, hasta en los concursos se debe mejorar e innovar, tener otros parámetros, dar diferentes puntajes en los méritos, ya que los exámenes (oposición) son los que mayor puntaje tienen.

Análisis: De las respuestas proporcionadas se considera paridad en cuanto a la delimitación de si debe o no mejorarse el proceso de selección del Fiscal General del Estado, sin embargo, hasta el mismo derecho es cambiante, por lo que, existe la factibilidad de que este proceso sea mejorado.

8. Considera factible, ¿Qué se implementen ejes y objetivos dirigidos a la Comisión Técnica Ciudadana para mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

FJ1: Yo lo que pienso que mucho más que la condición técnica ciudadana, mucho más que eso, debería de haber una veeduría ciudadana, pero esa veeduría ciudadana no debe de estar integrada por personas que tengan que ver de manera directa con partidos políticos.

FJ2: Si, si es para mejorar sí, siempre y cuando exista el respeto a lo consagrado en el Art. 196 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

FJ3: Ellos deberían de tomar en cuenta más la capacidad como Fiscales que pueden tener los aspirantes a cualquier otro tipo de cosas que le dan puntaje por escribir un libro, por otras cosas que no tienen relación con el cargo, eso debería de cambiarse.

FJ4: En la parte de oposición hay un parámetro que abre el Consejos de la Judicatura para que cualquier persona presente una oposición a la postulación de la persona que se está postulando, y claro, esta oposición debe de ser debidamente fundamentada.

Análisis: se considera que existe la factibilidad de implementar ejes y objetivos dirigidos a la Comisión Técnica Ciudadana para mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado, sin embargo, ponen en consideración que se debería implementar medidas afirmativas con respecto a las veedurías.

3.6. Presentación y análisis de resultados

La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, único e indivisible de la Función Judicial, posee autonomía administrativa, financiera y económica, funciona de forma desconcentrada. Basa su actuación con sujeción a los principios constitucionales y a aquellos determinados en las leyes pertinentes para la materia. Existe determinación de esta entidad en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Función Judicial, el Código Orgánico Integral Penal, la Resolución No. Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 y la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018.

El proceso de selección de la máxima autoridad de fiscalía se realiza en base a los siguientes puntos: convocatoria, que es aquella que realiza el CPCCS en sus portales e idiomas de conformidad a la relación intercultural, delimitando el nombre del cargo, requisitos, prohibiciones e inhabilidades, etapas del proceso, los documentos habilitantes, el lugar donde deben de presentar, el tiempo máximo de presentación y demás requisitos.

Postulación, que es aquella fase donde se delimita el lugar donde se reciben las postulaciones; fase de habilitación, que es donde se revisa si los postulantes no se encuentran inhabilitados para el cargo, probidad, informe y resolución e impugnación de los postulantes inhabilitados; concurso de méritos y oposición en la que se verifica la valoración de los postulantes y el puntaje de valoración; oposición, en la que se basa en los aspectos de una audiencia equivalente a 30 puntos y el examen equivalente a 20 puntos; examen, que es la fase donde se evalúan los conocimientos de los postulantes; resultados de la valoración, que es aquella en la que se notifica a los postulantes con la nota alcanzada; recurso de revisión que es aquella en la que se deberá presentar en el término de dos días posteriores a la publicación de los resultados, impugnación ciudadana, que es aquella que puede ser planteada con posterioridad a que se publiquen la nómina de los postulantes seleccionados; resolución de impugnaciones ciudadanas; designación y posesión de la máxima autoridad.

De las encuestas realizadas a profesionales del derecho, se pudo determinar que el 46% de los encuestado consideran que la Comisión técnica Ciudadana garantiza y respeta el debido proceso para la selección del Fiscal General del Estado, el 18% considera estar totalmente de acuerdo con la idea central y el 36% considera que no se cumple con aquello; el 82% de los encuestados consideran que la forma de selección del

Fiscal General del Estado incide en el rol diligente en las investigaciones de causas penales, mientras que el 18% considera que no; el 70% de los encuestados conoce que los ejes de gestión por lo que se basa la Fiscalía son la transparencia, efectividad e innovación, mientras que los otros no tenía conocimiento alguno de aquello.

El 53% de los encuestados considera que la fiscalía dirige la investigación pre procesal y procesal penal con sujeción a los principios de oportunidad, objetividad y mínima intervención penal, mientras que el 47% considera que no; el 7% de los encuestados considera que la Fiscalía no ha implementado procesos y operaciones para mejorar la transparencia de la gestión y efectividad en la reducción de la impunidad, el 33% considera que no se ha implementado y el 60% considera que puede que este organismo los haya implementado; el 57% de encuestados considera que las injerencias políticas comprometen la credibilidad y transparencia de quien dirige la fiscalía, el 13% considera que no, mientras que el 30% considera que tal vez infiera en aquello.

El 83% de los encuestados consideran que se debería mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado, el 1% considera que no, mientras que el 16% considera la posibilidad de que se modifique dicha acción; y, el 33% de los encuestados considera que se debería implementar lineamientos para que el Pleno del Consejo de la Judicatura emita la motivación en la selección de postulantes, el 47% considera viable la formación educativa continua a la Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura; mientras que el 20% restante considera que se debería delimitar ejes y objetivos a la Comisión Técnica Ciudadana para la selección del Fiscal General del Estado.

De las encuestas podemos observar que existe mucha discordancia con los términos y/o principios por los cuales se rige el accionar de las autoridades encargadas de llevar a efecto el proceso de selección del Fiscal General del Estado; la Comisión Técnica Ciudadana respeta y garantiza el debido proceso para la selección del Fiscal, sin embargo se coligió que las injerencias políticas dentro de este proceso provoca que no se pueda ejecutar el rol diligente del fiscal; que los ejes de gestión por los que se rige la Fiscalía son los de transparencia, efectividad e innovación, que la Fiscalía basa la dirección de las investigaciones pre procesal y procesal con sujeción de los principios de oportunidad, objetividad y mínima intervención penal, sin embargo, al existir parcería o vínculos sociales se limita el uso de estos principios.

la Fiscalía no ha implementado procesos que permitan mejorar la transparencia de gestión y efectividad en la reducción de la impunidad; las injerencias políticas si comprometen la credibilidad y transparencia de la Fiscalía, tanto así, que en ocasiones no se alcanza la materialización de la justicia; los encuestados consideran pertinente y actual que se mejore los procesos de selección de esta autoridad y que se debería de impartir un curso de formación educativa continua a la Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.

De las entrevistas se puede determinar que se debe de tomar en consideración la resolución que emite el Consejo de la Judicatura para que el CPCCS para que se inicie con el proceso para designar al Fiscal General del Estado; no se considera viable que la Comisión Administrativa de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura sean quienes inicien con procesos de preselección y selección de postulantes para ingresar a ejercer un cargo dentro de la Función Judicial; existe paridad en cuanto a la determinación de que existe injerencias políticas en el proceso de selección de la máxima autoridad de fiscalía, sin embargo, aquello no debe de impedir ejercer esta función bajo el principio de diligente.

La Fiscalía si cumple con los ejes estratégicos de transparencia, efectividad e innovación, pero se puede mejorar; de los entrevistados se colige que no existen vicios que puedan viciar el proceso de selección del Fiscal General del Estado; que la forma de calificación del concurso de méritos y oposición es verídica, sin embargo, podrían existir vicios en el proceso al descubrirse que las personas que califican el examen poseen interese comunes; existe paridad sobre si se debe o no mejorar el proceso de selección del fiscal para impedir la existencia de injerencias políticas; y, que existe mucha factibilidad de implementar ejes y objetivos dirigidos a la Comisión técnica Ciudadana para mejorar el proceso de selección de la máxima autoridad de fiscalía.

CONCLUSIONES

El trabajo investigativo titulado *El proceso de selección del Fiscal General del Estado y su incidencia en el rol diligente como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales* contiene las siguientes conclusiones:

1. Como primera conclusión de este trabajo investigativo se puede delimitar que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene como atribución la organización, vigilancia y designación del proceso de selección del Fiscal General del Estado, el mismo que se rige por procedimientos exigibles, transparentes y públicos. Los puntos que se toman en consideración para la selección del Fiscal General del Estado son: convocatoria, postulación, fase de habilitación, del concurso de méritos y oposición, oposición, examen, resultado de la valoración, recurso de revisión, impugnación ciudadana, resoluciones de las impugnaciones ciudadanas, designación y posesión. Para dar cumplimiento a lo manifestado, esta entidad crea comisiones encargadas de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación; escogiéndose a quien obtenga la mejor puntuación e informando a la Asamblea Nacional para su respectiva posesión.

2. Como segunda conclusión se pudo determinar que el principal factor que incide o limita la ejecución del rol diligente, autónomo y diligente de la Fiscalía General del Estado en las investigaciones de causas penales es la política. A lo largo de la historia, en el territorio ecuatoriano se ha podido notar que las personas que ejercen diversos cargos públicos se encuentran subjetivados por lineamientos políticos; esta injerencia compromete de cierta forma y en cierta medida la credibilidad de quien ostenta el cargo de Fiscal General del Estado, también atañe de forma negativa en la transparencia del ejercicio de sus funciones en la lucha contra la corrupción.

3. Como tercera conclusión se establece que el Estado ecuatoriano si le da mucha relevancia a la ejecución de las investigaciones de causas penales de forma diligente, autónoma e independiente, alcanzando una mayor realización, promoción y promulgación de los derechos consagrados en la norma constitucional y en los tratados e instrumentos internacionales, en la que prima la justicia y no posibilita las injerencias políticas, sin embargo, existen lineamientos que imposibilitan la ejecución de la misma (Política). Al apartar las injerencias políticas la Fiscalía General del Estado en conjunto

con sus diversas atribuciones y competencias podrá efectivizar las investigaciones de causas penales, especialmente aquellas en las que se encuentren involucrados funcionarios públicos o personas que atentan contra los bienes públicos.

4. Como última conclusión de esta investigación se establece que no existen lineamientos rigurosos y oportunos que impidan que en el proceso de selección del Fiscal General del Estado sea inferido por agentes políticos, se tomó en consideración que desde épocas memorables el territorio ecuatoriano se ha visto inferido por la misma, por lo que, se determina que existe un problema que ha subsistido y que hasta la presente fecha perdura, sin embargo, se pueden realizar acciones para empezar a erradicar aquel problema.

RECOMENDACIONES

Como recomendaciones de este trabajo investigativo que deben de tomarse en cuenta, son las siguientes:

1. Que la Función de Transparencia y Control Social tome en consideración la divulgación del contenido de este trabajo investigativo en su página institucional oficial, especialmente la determinación de cual es el proceso que se realiza para pertenecer a la Función Judicial, en la dignidad de Fiscal General del Estado. Hay que recalcar la doble función coordinada que realiza la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para realizar el proceso de preselección y selección de postulantes y aspirantes a ostentar el cargo de dicho órgano.

2. Como segunda recomendación se establece que al existir factores que impiden o limitan la ejecución del rol diligente del Fiscal General del Estado en las investigaciones de causas penales, el Consejo de la Judicatura debe de tomar en consideración la adopción de medidas que permitan contrarrestar las mismas, toda vez que, existen un sinnúmero causas penales en las que se atenta contra bienes públicos o que son cometidos contra la administración pública, y al existir injerencias políticas, esto impide que los titulares del ejercicio público de la acción penal puedan realizar lo que por ley les compete, especialmente el rolo diligente en las investigaciones de causas penales.

3. La tercera recomendación versa en que, jurídicamente hablando, la Fiscalía General del Estado debe aplicar el rol diligente, autónomo e independiente en las investigaciones de las causas penales para poder efectivizar la justicia, consecuentemente a aquello, la aplicación de lo anterior permitirá impedir que se siga cometiendo delitos que atenten contra los bienes públicos y la administración pública.

4. Como cuarta y última recomendación, se establece que los profesionales del derecho, estudiantes y la comunidad en general tomen en consideración el contenido descrito en este trabajo de investigación para contrarrestar e impedir de cierta manera y en cierta medida las injerencias políticas en el proceso de selección del Fiscal General del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcoser, J. (12 de Julio de 2022). Encuesta dirigida a profesionales del derecho (Abogados/as) que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas. Guayaquil, Guayas, Ecuador .
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Registro Oficial Suplemento No. 544 de 09 de marzo de 2009.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.
- Broun, I. (2020). El principio de diligencia como garantía de justicia. *Saber y Justicia*, vol. 1, núm. 17, 7-46.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Madrid: Editorial Heliasta S.R.L.
- Cáceres, E. (2020). *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 17.
- Campos, J., Repullo, J., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos . *Atención Primaria*, vol. 31, núm. 8 , 527-538.
- Cobas, J., Romeu, A., & Yoel, M. (2010). La investigación científica como componente del proceso formativo del licenciado en cultura física . *Podium*, núm. 11, 1-10.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2018). *Mandato para el concurso público de meritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*. Quito: Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. (2018). *Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referendum de 4 de febrero de 2018*. Quito: Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018.

- Días, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación Médica*, vol. 2, núm. 7, 162-167.
- Esbobar, E. (19 de Julio de 2022). Entrevistas dirigidas a servidores públicos de la Función Judicial que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas. (J. Alcoser, Entrevistador)
- Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica? *Didasc@lia: D&E*, 62-79.
- Gómez, G. (2020). Métodos y técnicas de investigación utilizados en los estudios sobre comunicación en España . *Mediterráneo de Comunicación*, vol. 12, núm. 2, 115-127.
- Hernández, C., & Carpio, N. (2019). Introducción a los tipos de muestreo. *Alerta*, vol. 2, núm. 1, 75-79.
- Loayza-Maturrano, E. F. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *Educare et Comunicare*, vol. 8, núm. 2, 56-66.
- Lopera, J., Ramírez, C., & Zuluaga, M. (2010). El método analítico como método natural. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, vol. 25, núm. 1 , 1-28.
- Pulecio, N. (19 de Julio de 2022). Entrevistas dirigidas a servidores públicos de la Función Judicial que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas. (J. Alcoser, Entrevistador)
- Suárez, W. (19 de Julio de 2022). Entrevistas dirigidas a servidores públicos de la Función Judicial que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas. (J. Alcoser, Entrevistador)
- Suplewich, M. (19 de Julio de 2022). Entrevistas dirigidas a servidores públicos de la Función Judicial que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas. (J. Alcoser, Entrevistador)
- Tantaleán, R. (2015). El alcance de investigaciones jurídicas . *Derecho y Cambio Social*, 1-22.

Ugalde, N., & Balbastre, F. (2013). Investigación cuantitativa e investigación cualitativa: Buscando las ventajas de las diferentes metodologías de investigación . *Ciencias Económicas*, núm. 3, 179-187.

Villacís, B. (2010). La Fiscalía General del Estado. Referente ético al servicio de la sociedad y la justicia penal. *Afese*, vol. 53, núm. 53, 211-226.

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista 1



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

Entrevistas dirigidas a servidores públicos de la Función Judicial que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas.

Distinguidos servidores públicos de la Función Judicial, debido al tema “El proceso de selección del Fiscal General del Estado y su incidencia en el rol diligente como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales” que se analiza previo a obtener el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, se tiene el honor de invitarle a participar en la siguiente encuesta:

1. Considera factible, ¿Qué el Pleno del Consejo de la Judicatura realice una resolución motivada para iniciar con el proceso de selección de postulantes para ingresar a las diversas carreras de la función judicial?

Si existe una resolución de proceso de postulantes de ahí depende obviamente si hay presupuesto para poder iniciar un concurso de proceso de selección de postulantes.

2. Considera viable, ¿Qué el proceso de ingreso a las diversas carreras de la función judicial sea dirigido por la Comisión Administrativa de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura?

Se puede coordinar con Recursos Humanos, pero ellos no son los que seleccionan brevemente a los funcionarios que ingresan, porque existen evaluadores que son escogidos de las universidades de el país y funcionarios del Consejo de la Judicatura que son los que manejan los tribunales de selección.

3. Considera usted, ¿Qué las injerencias políticas en el proceso de selección del Fiscal General del Estado inciden el rol diligente en las investigaciones de causas penales?

Es lo que se ha dicho, pero no se ha comprobado, lo que yo considero que para ser Fiscal General del Estado debes tener experiencia como Fiscal, uno de los requisitos académicos es tener 10 años ejerciendo la profesión de abogado, pero yo considero que debería cambiarse eso, aparte de ejercer 10 años como abogado, debería ser como requisito principal 10 años habiendo sido Fiscal para así tener la experiencia y poder ejercer el cargo de Fiscal General del Estado.

4. Desde su perspectiva, considera ¿qué la fiscalía General del Estado cumple con los ejes estratégicos institucionales de transparencia, efectividad e innovación?

La Fiscalía General del Estado siempre va a trabajar obviamente con esos ejes estratégicos, ahora como en toda institución no se puede decir que el 100% de los funcionarios lo cumplen, pero la gran mayoría sí lo cumple.

5. Considera usted, ¿Qué existen vicios en el concurso de oposición y méritos que impiden una transparente selección en el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

No podemos decir que existen vicios, existe un reglamento de selección del Fiscal General del Estado, hoy por hoy lo eslege el Consejo de Participación Ciudadana, mientras exista esa institución no volverá hacer como antes que lo elegía el Congreso Nacional en Asamblea Nacional. No podemos decir que existan vicios, pero yo sí creo que los requisitos deberían cambiar como antes lo mencioné debería de tener 10 años de experiencia como Fiscal para ser Fiscal General del Estado.

6. La forma de calificación que se realiza en el concurso de oposición y méritos para el proceso de selección del Fiscal General del Estado se realiza en igualdad de condiciones, ¿sí o no? y ¿Por qué?

No sé si igualdad de condiciones, pero la experiencia obviamente siendo fiscal debería ser más valorada que cualquier otro requisito, porque no es lo mismo que una persona que quiere ser fiscal general del Estado y no tenga experiencia siendo fiscal.

7. Considera usted, ¿Qué se debe de mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado para impedir la existencia de injerencias políticas? y, ¿Cómo?

El Fiscal no puede ser político, porque el Fiscal tiene que ser totalmente imparcial el problema de figuras políticas que concurren es que le dan más puntaje por haber sido Ministro del Estado o haber estado al frente de otras instituciones, ahí sí existe injerencia política.

8. Considera factible, ¿Qué se implementen ejes y objetivos dirigidos a la Comisión Técnica Ciudadana para mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

Ellos deberían tomar en cuenta más la capacidad como Fiscales que pueden tener los aspirantes a cualquier otro tipo de cosas que le dan puntaje por escribir un libro, por cosas que no tienen relación con el cargo.

Nombre del entrevistado: Abg. Edgar Escobar Zambrano

Función que desempeña el entrevistado: Fiscal de la Unidad especializada en personas y garantías.

Fuente: (Esbobar, 2022)

Autor: (Alcoser, 2022)



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL

Entrevistas dirigidas a servidores públicos de la Función Judicial que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas.

Distinguidos servidores públicos de la Función Judicial, debido al tema “*El proceso de selección del Fiscal General del Estado y su incidencia en el rol diligente como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales*” que se analiza previo a obtener el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, se tiene el honor de invitarle a participar en la siguiente encuesta:

1. Considera factible, ¿Qué el Pleno del Consejo de la Judicatura realice una resolución motivada para iniciar con el proceso de selección de postulantes para ingresar a las diversas carreras de la función judicial?

Sí, el Consejo de la Judicatura lo ha venido haciendo.

2. Considera viable, ¿Qué el proceso de ingreso a las diversas carreras de la función judicial sea dirigido por la Comisión Administrativa de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura?

No, porque según la Constitución, la Función Judicial es independiente, como nos dice en el Art. 194 de la Constitución de la República del Ecuador, que nos habla sobre la Autonomía de la Fiscalía.

3. Considera usted, ¿Qué las injerencias políticas en el proceso de selección del Fiscal General del Estado inciden el rol diligente en las investigaciones de causas penales?

No, porque en el sistema judicial todo es relativo.

4. Desde su perspectiva, considera ¿qué la fiscalía General del Estado cumple con los ejes estratégicos institucionales de transparencia, efectividad e innovación?

Sí, cumple totalmente.

5. Considera usted, ¿Qué existen vicios en el concurso de oposición y méritos que impiden una transparente selección en el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

A veces, constitucionalmente debería ser como manda nuestra Constitución.

6. La forma de calificación que se realiza en el concurso de oposición y méritos para el proceso de selección del Fiscal General del Estado se realiza en igualdad de condiciones, ¿sí o no? y ¿Por qué?

Sí, por mandato Constitucional.

7. Considera usted, ¿Qué se debe de mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado para impedir la existencia de injerencias políticas? y, ¿Cómo?

Considero que sí, con la existencia de valores que no tenga participación política (imparcial).

8. Considera factible, ¿Qué se implementen ejes y objetivos dirigidos a la Comisión Técnica Ciudadana para mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

Sí, sí es para mejorar sí, siempre y cuando exista el respeto a lo consagrado en el Art.196 de la Constitución de la República del Ecuador.

Nombre del entrevistado: Abg. Mao Suplewich Narvóez Msc.

Función que desempeña el entrevistado: Fiscal de la Unidad especializada en personas y garantías.

Fuente: (Suplewich, 2022)

Autor: (Alcoser, 2022)



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL

Entrevistas dirigidas a servidores públicos de la Función Judicial que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas.

Distinguidos servidores públicos de la Función Judicial, debido al tema “*El proceso de selección del Fiscal General del Estado y su incidencia en el rol diligente como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales*” que se analiza previo a obtener el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, se tiene el honor de invitarle a participar en la siguiente encuesta:

1. Considera factible, ¿Qué el Pleno del Consejo de la Judicatura realice una resolución motivada para iniciar con el proceso de selección de postulantes para ingresar a las diversas carreras de la función judicial?

El Consejo de la Judicatura al momento tiene todas esas facultades, más sin embargo las diferentes entidades que tienen injerencia directa con el Consejo de la Judicatura están pidiendo, y es público y notorio la desaparición del Consejo de la Judicatura, porque si bien es cierto ahorita es un órgano regulador y no es menos cierto que por la justicia no ha hecho nada, por eso la mayoría de las entidades que tienen injerencia directa con el Consejo de la Judicatura están pidiendo que desaparezca el Consejo de la Judicatura, y uno de los actuales postulantes es el presidente del colegio de abogados del Guayas el Abg. Fabián Yanez, el Colegio de abogados consideran que para la justicia no este politizada el Consejo de la Judicatura debe desaparecer.

2. Considera viable, ¿Qué el proceso de ingreso a las diversas carreras de la función judicial sea dirigido por la Comisión Administrativa de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura?

No considero que debe ser dirigido por la comisión Administrativa de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, porque si bien es cierto el director del Consejo de la Judicatura a través de sus capacidades que le otorga el constituyente es el que debería primero dar apertura a los concursos de méritos y oposición que actualmente no existen.

3. Considera usted, ¿Qué las injerencias políticas en el proceso de selección del Fiscal General del Estado inciden el rol diligente en las investigaciones de causas penales?

Sólo para el que no es abogado, debe saber y debe conocer que aparte de tener conocimientos para llegar a ser Fiscal General del Estado debe de pertenecer o debe de estar apoyado por algún partido político, puede tener los méritos, pero si no tienes un apoyo político no podrías llegar a ser Fiscal General del Estado.

4. Desde su perspectiva, considera ¿qué la fiscalía General del Estado cumple con los ejes estratégicos institucionales de transparencia, efectividad e innovación?

Considero que en el campo teórico se da, en el campo práctico se limita muy finito.

5. Considera usted, ¿Qué existen vicios en el concurso de oposición y méritos que impiden una transparente selección en el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

No es que existan vicios, tal vez es que no se cumplen los parámetros

6. La forma de calificación que se realiza en el concurso de oposición y méritos para el proceso de selección del Fiscal General del Estado se realiza en igualdad de condiciones, ¿sí o no? y ¿Por qué?

Sí, sí se realiza en igualdad de condiciones porque para participar para Fiscal General del Estado debe ser primero un Fiscal de tercer nivel, debe de cumplir con todos los requisitos, está en el principio de igualdad, la designación es el asunto, en la época de Rafael Correa, Gulo Chiriboga era Embajador en España y participó para Fiscal General del Estado y fue elegido porque resultó ser familia del presidente de la República.

7. Considera usted, ¿Qué se debe de mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado para impedir la existencia de injerencias políticas? y, ¿Cómo?

Claro, no debería de haber injerencias no debería existir el Consejo de Participación Ciudadana. La elección del Fiscal General del Estado debería ser como los países del primer mundo elegidos democráticamente por el pueblo y no pertenecer a ningún partido político.

8. Considera factible, ¿Qué se implementen ejes y objetivos dirigidos a la Comisión Técnica Ciudadana para mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

Yo lo que pienso que mucho más que la condición técnica ciudadana, mucho más que eso, debería de haber una veeduría ciudadana, pero esa veeduría ciudadana no debe de estar integrada por personas que tengan que ver de manera directa con partidos políticos.

Nombre del entrevistado: Abg. Washington Suárez

Función que desempeña el entrevistado: Fiscal de la Unidad de Violencia de Género.

Fuente: (Suárez, 2022)

Autor: (Alcoser, 2022)



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL

Entrevistas dirigidas a servidores públicos de la Función Judicial que se encuentran registrados en la jurisdicción territorial del Guayas.

Distinguidos servidores públicos de la Función Judicial, debido al tema “*El proceso de selección del Fiscal General del Estado y su incidencia en el rol diligente como órgano fiscalizador en las investigaciones de causas penales*” que se analiza previo a obtener el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, se tiene el honor de invitarle a participar en la siguiente encuesta:

1. Considera factible, ¿Qué el Pleno del Consejo de la Judicatura realice una resolución motivada para iniciar con el proceso de selección de postulantes para ingresar a las diversas carreras de la función judicial?

Quando hay concurso, siempre hay una resolución motivada, ellos arman la resolución que indican los parámetros del concurso y para que puesto es el concurso, desde mi punto de vista si la motivan. Para ser parte de la Función Judicial deben de ingresar por medio de concurso de méritos y oposición, y para que exista un concurso de méritos y oposición en primer lugar el Consejo debe dar una resolución indicando al concursante, los parámetros, en que va a consistir la parte de los méritos y la parte de la oposición del concurso y para qué Función Judicial es. Desde mi punto de vista si considero que el Consejo si realiza una resolución motivada.

2. Considera viable, ¿Qué el proceso de ingreso a las diversas carreras de la función judicial sea dirigido por la Comisión Administrativa de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura?

En partes, porque yo considero que debe haber una división con res-
pecto a las entidades judiciales, yo considero que la Fiscalía Ge-
neral del Estado por sí sola debe tener la potestad de ellos
iniciar un concurso no necesariamente tendríamos que esperar
que el Consejo inicie el concurso. La Fiscalía General del Estado
debería ser independiente respecto a la selección de los funcionarios,
el Consejo no tendría que tener incidencia en los concursos

3. Considera usted, ¿Qué las injerencias políticas en el proceso de selección del Fiscal General del Estado inciden el rol diligente en las investigaciones de causas penales?

No sé si realmente hablan sobre la injerencia política en el proceso
de selección del Fiscal General del Estado porque realmente es un
concurso abierto, cualquier persona puede postular, el asunto es
que el ente que lleva a cabo la selección del Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social, se supone que el Consejo de Partici-
pación Ciudadana se creó justamente para que la ciudadanía
tenga voz y voto, y no tenga injerencia política, en el marco se
supone que debe ser así para eso fue creada. Para eso es
el Consejo de Participación Ciudadana para que no haya
injerencias políticas en la selección de las máximas autoridades.

4. Desde su perspectiva, considera ¿qué la fiscalía General del Estado cumple con los ejes estratégicos institucionales de transparencia, efectividad e innovación?

Sí, yo considero que sí, yo creo que hay bastante justamente trans-
parencia, efectividad e innovación, la Fiscalía sí ha cumplido el
margen del presupuesto. Podría mejorar sí, si hubiera una inde-
pendencia económica se podría hacer mucho más de lo que se
ha podido hacer.

5. Considera usted, ¿Qué existen vicios en el concurso de oposición y méritos que impiden una transparente selección en el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

Yo, considero que no.

6. La forma de calificación que se realiza en el concurso de oposición y méritos para el proceso de selección del Fiscal General del Estado se realiza en igualdad de condiciones, ¿sí o no? y ¿Por qué?

Sí y no, igual de condiciones sí, porque todos los postulantes deben seguir un parámetro establecido, los concursos tienen méritos y oposición. los que se consideran méritos son el historial académico, hoja de vida, cursos que ha realizado el postulante; ahora la oposición son los exámenes, el examen escrito que cada pregunta tiene un puntaje, y el examen oral o práctico es la parte en que te hacen preguntas o te ponen un caso práctico para resolverlo, en esta parte del examen es muy subjetivo.

7. Considera usted, ¿Qué se debe de mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado para impedir la existencia de injerencias políticas? y, ¿Cómo?

Todo se tiene que mejorar, hasta en los concursos se tiene que mejorar e innovar, tener otros parámetros, dar diferentes puntajes en los méritos, ya que los exámenes (oposición) son los que mayor puntaje tienen.

8. Considera factible, ¿Qué se implementen ejes y objetivos dirigidos a la Comisión Técnica Ciudadana para mejorar el proceso de selección del Fiscal General del Estado?

En la parte de oposición hay un parámetro que abre el Consejo de la Judicatura para que cualquier persona presente una oposición a la postulación del postulante, y claro esta oposición de lo ser debidamente fundamentada.

Nombre del entrevistado: Dr. Nicolas Pulecio Montalvo

Función que desempeña el entrevistado: Fiscal de la Unidad de Fe Pública,

Fuente: (Pulecio, 2022)

Autor: (Alcozer, 2022)